

5679  
20j.



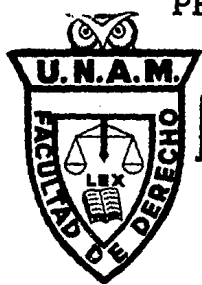
# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
Siminario de Sociología

COMENTARIOS JURIDICOS DE LA  
FAMILIA Y SU ENTORNO SOCIAL

T E S I S  
Que para obtener el Título de  
LICENCIADO EN DERECHO  
p r e s e n t a:

PEDRO CASTO MORAN GARCIA



FALLA DE ORIGEN



FACULTAD DE DERECHO  
MEXICO, D.F.  
EXAMENES FUNDACIONALES

México, D. F.

1994

Ases Reyna Godínez Luis



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. L/89/93.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS  
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura de Derecho, PEDRO MORAN GARCIA, solicitó inscripción en este Seminario y registró el tema intitulado "COMENTARIOS JURIDICOS DE LA FAMILIA Y SU ENTORNO SOCIAL", designándose como asesor de la tesis al LIC. LUIS REYNA GUTIERREZ.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envío con la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales. Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario de Sociología General y Jurídica, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F., a 7 de octubre de 1993.

  
LIC. ROBERTO ROBERTO ALMAZÁN ALANIZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. L/89/93.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS  
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura de Derecho, PEDRO MORAN GARCIA, solicitó inscripción en este Seminario y registro el tema intitulado "COMENTARIOS JURIDICOS DE LA FAMILIA Y SU ENTORNO SOCIAL", designandose como asesor de la tesis al LIC. LUIS REYNA GUTIERREZ.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, despues de revisarlo su asesor, lo envió con la respectiva carta de terminacion, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales. Apoyado en este dictamen, en mi caracter de Director del Seminario de Sociologia General y Jurídica, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F., a 7 de octubre de 1993.

LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO.



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA  
CALLE UNIVERSITARIA, D. F.

FACULTAD DE DERECHO

Cd. Universitaria a 4 de Julio de 1992.

C LIC PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA.

P R E S E N T E .

Con el debido respeto;

Por medio de la presente me permito presentar a Usted al Pasante de Derecho C. PEDRO MORAN GARCIA, quien ha elaborado de manera continua una investigación de tesis intitulada " COMENTARIOS JURIDICOS DE LA FAMILIA Y SU ENTORNO SOCIAL" en ese Seminario a su digno cargo citando como antecedente que el alumno cumple ampliamente con las recomendaciones que dicho Seminario establece, así como los ordenamientos del Reglamento de Exámenes Profesionales como normas indispensables para la Titulación.

Por esta razón hago llegar a su fina atención el ejemplar original del trabajo en cuestión, solicitandole fraternalmente sea autorizada su impresión, en la que se basaran sustancialmente los Srs. Sinodales el día de la sustentación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reafirmarle el testimonio de mi gratitud e invariable amistad.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS REYNA SUÑERREZ  
CATEDRATICO DE LA FACULTAD DE DERECHO

MI AGRADECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA,

MAXIMA CASA DE ESTUDIOS, POR DARME LA

OPORTUNIDAD DE ESTUDIAR.

MI AGRADECIMIENTO A LA FACULTAD DE DERECHO

LUGAR DONDE CURSE LA CARRERA DE LEYES.

**MI AGRADECIMIENTO AL LIC.**

**PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ**

**DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA**

**GENERAL Y JURIDICA**

MI RECONOCIMIENTO AL LIC.  
LUIS REYNA GUTIERREZ, POR-  
AYUDARME EN LA ORIENTACION  
DE ESTE TRABAJO QUE ME PER-  
MITIO VER REALIZADO MI MA-  
YOR ANHELO.

AL HONORABLE JURADO  
POR DARME LA OPORTUNIDAD DE  
ASPIRAR A LA TITULACION, COMO  
LICENCIADO EN DERECHO.



A MIS PADRES

CELERINO MORAN Y ESTHER GARCIA  
DE QUIENES VIVO AGRADECIDO POR  
TODO EL APOYO QUE ME DIERON -  
DURANTE MI VIDA DE ESTUDIANTE.

A MI ESPOSA

SANDRA CASTAÑON FARRERA, QUIEN-  
JUNTO CON MI HIJOS JESUS,  
PEDRO Y ESTHER, NO SE DESANIMA-  
RON ANTE LOS OBSTACULOS QUE  
NOS ENFRENTAMOS.

## INDICE GENERAL

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
CONCEPTOS GENERALES.	4
I.1. EL ESTADO	4
I.2. LA SOCIEDAD	11
I.3. LA ESTRATIFICACION SOCIAL EN LAS CLASES SOCIALES	16
I.4. LA FAMILIA DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIO LOGICO	26
I.5. LA SOCIOLOGIA COMO CIENCIA	32
A). LA SOCIOLOGIA POLITICA	35
B). LA SOCIOLOGIA JURIDICA	39
I.6. EL DERECHO FAMILIAR	43
CAPITULO II	
ANTECEDENTES HISTORICOS.	46
II.1. ORIGEN DE LA FAMILIA	46
II.2. DIFERENTES TIPOS DE FAMILIA	55
II.3. LA FAMILIA EN LA EDAD MEDIA	65
II.4. LA FAMILIA EN MEXICO	70

	Pág.
<b>CAPITULO III.</b>	
<b>MARCO JURIDICO.</b>	<b>74</b>
III.1.	74
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, CODIGO CIVIL PARA EL D.F. Y LAS INSTITUCIONES EN MA- TERIA FAMILIAR QUE REGULA	
III.2.	81
DOMICILIO CONYUGAL	
III.3.	83
ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO DE LOS BIENES COMUNES	
III.4.	85
TERMINACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	
III.5.	87
SERVICIOS PERSONALES	
III.6.	88
DONACIONES ENTRE CONYUGES	
III.7.	90
CAUSALES DE DIVORCIO	
III.8.	99
CUSTODIA DE LOS HIJOS	
III.9.	102
PAGO DE ALIMENTOS Y SU INCREMENTO	
III.10.	107
PATRIMONIO FAMILIAR	
III.11.	109
DERECHO A HEREDAR PARA EL CONCUBINO	
<b>CAPITULO IV.</b>	
<b>LA FAMILIA COMO ENTIDAD SOCIAL</b>	<b>111</b>
IV.1.	112
LA FAMILIA COMO UNIDAD BASICA DE LA SO- CIEDAD.	
IV.2.	115
LA FAMILIA Y LA EVOLUCION SOCIAL	
IV.3.	117
LA FAMILIA CONSIDERADA COMO UN ORGANISMO	

	Pág.	
IV.4.	LA FAMILIA Y EL MEDIO SOCIAL	119
IV.5.	ORGANIZACION DEL MEDIO FAMILIAR	120
IV.6.	TAREAS FUNDAMENTALES DE LA FAMILIA	122
CONCLUSIONES.		126
BIBLIOGRAFIA.		131
LEGISLACION CONSULTADA.		134

## INTRODUCCION

La familia es la unidad básica de toda sociedad, por lo que la ciencia del Derecho tiene entre sus metas más elevadas su conservación y su protección, este grupo social ha sufrido una incesante evolución para llegar hasta nuestros días como una verdadera institución influida fuertemente por factores culturales como son: La religión, la moral, el derecho y la costumbre, lo que le ha dado estabilidad y razón de ser, mas allá de las simples motivaciones biológicas y económicas.

El grupo familiar está unido por vínculos de diverso orden como son los sentimentales, morales, jurídicos, económicos y de ayuda recíproca, que no pueden permanecer ajenos al derecho objetivo, que es el que los afianza y consolida, al darles el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial y con características muy diferentes de las demás relaciones jurídicas.

La familia ha merecido una reglamentación especial desde el Derecho romano, donde la familia es patriarcal y monogamia y el pater familias era el jefe absoluto y dueño del patrimonio familiar y era a la vez sacerdote del culto doméstico y quién podía resolver los conflictos familiares, en virtud de la " DOMUS " ejercía potestad absoluta sobre la esposa e hijos y también sobre los servidores domésti-

cos, por lo que la familia romana constituía una verdadera unidad religiosa, política y económica que se fundaba en el parentesco civil.

En el presente trabajo abordamos en primer término lo correspondiente a los conceptos generales, como el Estado, la Sociología en sí, la Sociología política y jurídica, la sociedad, las clases sociales, la ubicación del tema dentro de la Sociología y el Derecho Familiar.

En el segundo, hacemos un breve estudio histórico sobre la evolución de la familia a través del tiempo, las diferentes etapas así como en la edad media.

En el tercer capítulo que corresponde al marco jurídico se hace una reflexión sobre las reformas que sufre el Código Civil para el Distrito Federal que el Congreso de la Unión expidió con fecha 27 de diciembre de 1983. Decretó diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la república en materia federal. Aquí se hace un análisis en lo relativo a las relaciones conyugales como, el domicilio conyugal, actos de administración y de dominio de los bienes comunes, terminación de la sociedad conyugal, servicios personales, consejo o asistencia entre cónyuges, causales de divorcio, custodia de los hijos, pago de alimentos y su incremento, patrimonio familiar y derecho a heredar

para el concubino.

En el cuarto capítulo se hace un análisis de la familia y su entorno social, los padres, su relación con los hijos y ante la sociedad.

## CAPITULO I

### CONCEPTOS GENERALES

Célula básica de la colectividad, la familia promueve el quehacer productivo de la sociedad, al estimular con su buena formación como tronco de la sociedad, con su buena formación como tronco común y fundarse tal, a las iniciativas que conduzcan al progreso del género humano.

La necesidad de la cohesión familiar resulta en nuestros días de vital importancia para incorporar a los descendientes de los cónyuges de estos, a una vida digna que enaltezcan los valores de la sociedad de una ciudad capital o de una nación.

Para una mayor apreciación jurídica de la familia desde el punto de vista Sociológico, es necesario tener la idea de algunos conceptos generales que nos lleven a un análisis correcto en su estudio.

A continuación nuestra base de partida del tema que nos ocupa está enfocado con algunos puntos de vista de diferentes autores de lo que es el Estado, la Sociología como ciencia, la Sociología como ciencia jurídica, la Sociología como ciencia política, la sociedad, las diferentes clases sociales y la familia desde el punto de vista Sociológico.



Así tenemos que la primera idea del Estado se tomo del Diccionario Jurídico Mexicano el cual dice:

" Del latin Status, el concepto de Estado y lo que significa ha dado origen a las más importantes cuestiones debatidas en la Filosofía Política. No obstante la enorme importancia que parece tener el Estado, sus tratadistas no se han puesto de acuerdo sobre su naturaleza, origen, funciones y fines. Muchas son las disciplinas que se ocupan del Estado. Algunas lo consideran una comunidad política desarrollada consecuencia natural de la evolución humana; otras como la estructura del poder político de la comunidad. Otras veces se identifica con la sociedad como la totalidad del fenómeno social; otras se le contrapone a la sociedad. Unas veces se le equipara con la Nación otras con el Poder " . ( 1 )

De esta primera apreciación podemos observar que existe un variado criterio por parte de los autores acerca del Estado, de hecho considero que se tiende a la necesidad de la comunidad

( 1 ) Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo II, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Edit. UNAM. México, 1987. Pág. 1320.

de crear un órgano supremo que sirva como importante vínculo de integración de los seres humanos para dirigir a un perfeccionamiento de las áreas del desarrollo de la familia construyendo nuevas y mejores sociedades.

El Estado que a través de sus gobiernos busca por medio de la libertad, costumbre, valores y principios la preservación de la unidad y formación como institución de máxima jerarquía, no se ha dejado de reclamar con urgencia mejores formaciones familiares que lo lleven a una mejor integridad y solidez en un territorio determinado.

Por su parte la catedrática Aurora Arnaiz Amigo en su libro Soberanía y Potestad apunta lo siguiente acerca del Estado:

" El Estado es la agrupación política, específica y territorial de un pueblo con supremo poder jurídico para establecer el bien común. Es la asociación política soberana que dispone de un territorio propio con una organización específica y un supremo poder facultado para el Derecho Positivo ". ( 2 )

( 2 ) Arnaiz Amigo, Aurora. Soberanía y Potestad. 1a. Edición Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Primer Tomo. UNAM. México, 1991. Pág. 310. Pág. 7.

Como se observa en la definición que nos antecede, que la Institución del Estado tiene variantes, opuestas y hasta complicadas apreciaciones en un esfuerzo del estudioso por darnos un mejor concepto de este organo supremo tan importante.

De estas apreciaciones del Estado resulta lógico pensar que no ha sido fácil que a través de la Historia se le pueda dar un concepto que uniforme los criterios de los autores ya que cada Estado ha tenido su evolución propia, es decir que mucho han tenido que ver los diferentes procesos sociales y sus gobiernos que lo definen de diferentes maneras a través de sus diversas manifestaciones producto de la propia evolución social.

De la misma manera que una familia está alcanzando un mejor sistema social de vida de la misma manera vemos que de acuerdo al avance de las culturas de un pueblo vemos que se fortalece y progresa un Estado.

En los tiempos antiguos y para reforzar nuestro criterio, nos damos cuenta que los hombres del modo de producción asiática organizaron instituciones absolutistas y autócratas.

Los del esclavismo greco-romano se caracterizaron

por la presencia de los más sofisticados organismos de participación social, pero como es sabido esta participación social en la Polis Griega o en la civitas romano, estaba reducido a una esfera dominante, por supuesto ligada a la propiedad privada de aquellas familias que tenían grandes extensiones agrícolas.

Por su parte los hombres del feudalismo crearon una institución en la cual gobernar es al mismo tiempo, explotar y dominar. Por lo tanto el Estado a través de su Gobierno quería decir la prestación forzada de trabajo de aquellas familias de status social bajo, en beneficio de la familia feudataria.

A todo lo anterior añadimos que en el mundo de hoy se presentan múltiples concepciones y la controversia aún no se agota por lo que citaremos a continuación la opinión de un notable maestro de nuestra Facultad de Derecho, la del Dr. Miguel Acosta Romero:

" Es la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con organos de gobierno y de administración que persiguen determinados fines mediante actividades con-

De la misma manera que hemos venido hablando del Estado y los diferentes criterios de los autores y los gobiernos notamos que en esta no sería la excepción ya que el Dr. Miguel Acosta Romero nos comenta que independientemente de las concepciones teóricas, él considera que el Estado es una realidad social, y a ella corresponde una realidad jurídica, con características físicas desde luego en su grado de apreciación también muy respetable como respetable la apreciación de los autores anteriores que con sus conocimientos de los cuales los antecede un esfuerzo que nos permite la mejor comprensión del asunto en cuestión.

Al respecto considero que la familia ha logrado desarrollarse dentro del Estado al que pertenezcan, es indudable que contribuye a una solidez de ese Estado, en la organización social en su integración familiar o en las responsabilidades que el Estado les exige dependiendo desde luego de la religión que ahí se profesa cultura, costumbres evolución científica siempre de manera organizada creando en las razas que la forman raíces que identifican a un pueblo a una sociedad a un Estado.

Mi propósito es hacer notar como la familia

ha jugado en forma importante un papel que determina a nivel sociedad y a nivel Estado las características propias con las que se han desarrollado identificándolo por su valores, principios morales, tradiciones, grado de cultura y porque no citar también su poder económico e inclusive bélico que nos coloca a la cabeza de otros de menor grado de obtención de estas dos últimas características, del mismo modo que el Estado que toma como base a la familia, la organiza para seguir fines que la conduzcan en una sociedad que en su conjunto obtenga el mayor bien posible a través de todas sus estructuras sociales y pueblos unidos.

## I.2.- LA SOCIEDAD

La importancia del estudio de la sociedad nos presenta el contenido abstracto de todas las formas de convivencia humana, o sea que por sociedad se entendería la unión entre los hombres de todos los credos, color o razas en general sin distinción alguna.

El estudio de la sociedad en la cual vivimos, nos permite darnos cuenta al mismo tiempo de la posición a la que pertenecemos dentro de la misma.

Los conocimientos que nos proporciona el estudio, la sociedad nos muestra la dimensión de la realidad social, su estructu-

ra así como sus normas jurídicas que van a operar dentro de la misma.

En esta esfera vamos comprendiendo que la sociedad viene estudiando la vida del hombre y que ésta no debe estar sometida a ningún régimen de gobierno, como el estatal o el eclesiástico.

El hombre socialmente hablando, debe moverse libremente dentro de la sociedad a la que pertenezca, necesita dentro de la misma, descubrir y realizar su vocación personal.

Para resolver los problemas que al individuo se le presentan dentro de la sociedad, necesita un ambiente de libertad para elegir y decidir. De ahí que el hombre siempre haya anhelado la libertad, sin embargo, no siempre ha sabido proceder eficazmente dentro de la sociedad, para lograr esa libertad.

Para acercarnos más al concepto que nos ocupa, hago mención a la primera narración al respecto de parte del autor Hermann Heller, quien como inicio, apunta lo siguiente:

" El extenso " catálogo de los conceptos de la sociedad " presenta, en primer término un concepto genérico de sociedad según el cual vendría a ser el género humano entendido como

el contenido abstracto de todas las formas de convivencia humana, en general. La gran importancia que este concepto de sociedad tuvo a principios del siglo XIX (19) consistió en que GEIGER, supuso una corrección del concepto jusnaturalista del individuo aislado. No hay duda que en esa unión se incluye también en general, la comunidad ". ( 5 )

Al tratar estas relaciones de los hombres entre sí, así como las de la comunidad, hay que tomar en cuenta, que dentro de una sociedad a la que formamos, las acciones sociales de los demás repercuten en nosotros, y que nuestras acciones buenas o malas, repercuten a la vez en los demás, en donde todos estamos formando un ambiente que puede ser en algunos casos completamente diferente del modelo de sociedad al que deseamos.

El corregir un ambiente social determinado, es difícil especialmente si se han llegado a desatar algunas pasiones, sin embargo, para lograrlo, tenemos que esforzarnos para tenerla, pues en cada sociedad para mejorarla, es determinante hacerlo nosotros mismos ya que resulta difícil tomar modelos de otras sociedades del mundo.

( 5 ) Heller, Hermann. Teoría del Estado, 8a. Edición, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1977. Pág. 124.



considero que no hay más que, sus componentes tengan voluntad de mejorarla, puesto que las sociedades que existen en el mundo en que vivimos, se identifican por sus valores y raíces por la que están formadas.

En cualquier momento en donde se esté afectando parte de la sociedad, de alguna forma privaría la libertad, de la misma, que a la vez sería débil, mientras nosotros no hagamos las correcciones sociales necesarias.

En una sociedad, los hombres no tienen porque seguir los mismos caminos sociales de otros países. Se requiere aprender a encontrar dentro de lo social, sus propios caminos, al igual que se debe hacer en la esfera familiar.

La sociedad procura el respeto a la dignidad de la persona humana, al tiempo que busca encontrar caminos que la lleven a mejorar su situación presente, no solo a corto plazo, sino también a largo plazo.

El autor Marcos Kaplan, en relación a la sociedad nos dice lo siguiente:

" Toda sociedad viene haciéndose y rehaciéndose

asi misma, solicitada a la vez por fuerzas de conservación y fuerzas de cambio, pero impulsada en última instancia por las segundas. La dialectica de la continuidad y de la discontinuidad está presente en cualquier sociedad, que aparece así como creación permanente al mismo tiempo que proyecta, la multiplicidad de fuerzas, relaciones y procesos en el seno de cualquier sistema global que puede ser considerada en dos grandes aspectos, referente a la génesis y problemática del cambio y a su tipología.

( 6 )

En general, el estudio de la sociedad nos muestra que debemos gobernar libremente, aunque a veces se carece de esa libre actividad, tampoco en forma absoluta carecemos de ella, por lo cual nuestra relación con los demás o de las comunidades entre si, será más auténtica entre mayor sea el grado de libertad y responsabilidad que tengamos. Esto también nos permite modificar a la sociedad de manera de tener mejores posibilidades de desarrollo en lo familiar y personal.

La forma en que nuestra interrelación sea menos

( 6 ) Kaplan Marcos. Estado y Sociedad. 2a. Edición. UNAM. México 1983. Pág. 117.

auténtica y que fuera obligatoria y uniforme, entonces estaríamos hablando de estatismo, cosa que no se puede dar, ya que en toda sociedad existe una dinámica constante que permite a través del respeto hacia los demás, el adecuado interés general por medio de los conjuntos de individuos entre sí, en un ámbito espacial, temporal y determinado.

Por otro lado en toda sociedad encontramos clases sociales más fuertes que predominan sobre las más débiles, donde las fuertes luchan por sobreponerse, y las débiles resisten en su situación y también lucha por alcanzar un status social más elevado y en cierta manera existe atrazo con estas diferencias sociales pero al fin y al cabo ambas forman parte de la sociedad. Estas clases sociales serán tratadas con mayor atención en el siguiente punto de la estratificación social.

### 1.3.- ESTRATIFICACION SOCIAL EN LAS CLASES SOCIALES.

En toda sociedad le anteceden numerosas luchas sociales lo que nos permite reconocer una separación de clases, donde en la mayoría de los que poseen privilegios y concesiones se encuentra en manos de unos cuantos, mientras las menos favorecidas buscan un apoyo dentro de la estratificación social que les permita satisfacer sus necesidades más elementales.

Entre los componentes de una sociedad existen diferentes grupos como son: instituciones, ccstumbres, religiones, educación, etc. las clases sociales que influyen en la cultura y vida educativa de un pueblo.

Al observar una sociedad, por homogénea y uniforme que parezca, es fácil advertir ciertas capas sociales, sobrepuestas y entrelazadas entre sí, que vienen siendo las clases sociales.

La sociología contemporánea designa a este hecho como la estratificación social, y así pues, investigándolo, saca importantes datos en el esfuerzo por comprender los fenómenos colectivos más esenciales.

Los grandes grupos y sectores sociales que forman parte de una sociedad, han ido firmando bases que los mantengan y sostengan, para incrementar amplias campos de acción y beneficio social; sin embargo se tiene que reconocer, que en una sociedad compleja, no se puede moderar estos fenómenos sociales, de quienes poseen dispensiosa y extrema riqueza y entre aquellas capas sociales en donde persiste la permanente manifestación de marginalismo y de pobreza lacerantes.

La clase social como suele suceder con todo acontecimiento humano, ha ido tomando diferentes matices a través

de la historia, es decir que ha sufrido algunas modalidades en cada pueblo.

La estratificación social en la India la constituyeron las castas, en la Edad Media, el régimen gremial era determinante. Los pueblos antiguos a través del tiempo iniciaron su integración y construcción hasta marcar de manera profunda su estructura social.

En relación a la estratificación social, el maestro Leandro Azuara Pérez nos dice lo siguiente:

" La estratificación social consiste, en un procedimiento en virtud del cual se fija el el status de los individuos dentro de una relación cambiante de superioridad. En este sentido la estratificación social es la vida, el procedimiento para la fijación del status. . . La estructura social de la población humana no consiste meramente en la diferenciación de la población en grupos uni o multivinculados.

Reside también en el hecho de la estratificación de los grupos organizados: estratificación dentro de un solo grupo y estratificación de los diversos grupos entre sí. Para que el conocimiento de

la estructura social sea más o menos completo, se requiere no solo del conocimiento de la diferenciación, sino también el de la estratificación social. Lo primero concierne a la división de la población, siguiendo las líneas verticales de los grupos; lo segundo se refiere a la división de acuerdo a las líneas horizontales. Los verdaderos estratos sociales de los grupos, así también como la situación respectiva de los grupos, se ordenan en superiores e inferiores, mas altos o más bajos, dirigentes y dirigidos, dominantes y subordinados, privilegiados y descalificados ". ( 7 )

Las anotaciones que nos anteceden, nos revelan, que las clases sociales, sin embargo, no son uniformes e indivisibles, éstas se caracterizan por circunstancias variadas.

Entre las clases sociales hay diferencias notables que dan lugar a relaciones de superioridad e inferioridad, de coordinación y subordinación. Aunque en nuestros días existen menos diferencias entre las clases sociales por su aspecto externo y por su situación social, es evidente que aun hay muchas que se refieren principalmente a su posición económica y cultural. Estas diferencias se acentuan

( 7 ) Azuara Pérez, Leandro. Sociología. Primera Edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1977. Pág. 85.

más en Europa que en América, pues en ésta el paso de una clase a otra es más rápido y fácil que en aquella, dando lugar a una gran movilidad social.

Max Weber para dar un concepto de lo que es la clase social, éste no toma como base lo que significa un grupo social, por lo que el concepto de Weber se encuentra restringido ya que a falta de una apreciación científica, no puede ser utilizada como instrumento de carácter metodológico para un análisis de la realidad social.

La superación de una clase social a otra, en la vida moderna, lo determina, por manera decisiva, el cambio de nivel económico, movido, con frecuencia, por la obra educativa.

Los constantes avances en materia de Educación, contribuyen a la elaboración de nuevos horizontes entre las clases sociales, sin olvidar que la situación económica de los grupos obstaculiza y frena por su lado, la exigencia de la mejor y mayor desarrollo de cultura de un pueblo.

Anteriormente, la educación era factor determinante para conservar a ciertos grupos sociales, hoy gracias a las tendencias democráticas, es más bien un recurso que conlleva a nivelar las diferen-

cias económicas y culturales de los hombres.

Un factor importante de diferencia de clase social lo podemos notar a través con la desnutrición, que existe entre los seres humanos, ya que hay grupos de individuos que debido a su nivel económico y cultural más alto, logran para su círculo un mejor status social, contando con el abasto de transportes, servicios públicos, servicios financieros y servicios de salud, etc. con los cuales se logra una estabilidad y nutrición adecuada; caso contrario sucede con los grupos marginados, los cuales no cuentan con ese tipo de privilegios.

La educación y la capacitación son elementos fundamentales para borrar las desigualdades entre las clases sociales. La educación aporta un mayor nivel igualador en la sociedad; ya que se pueden crear planes de desarrollo en beneficio de toda sociedad, también permite ampliar la cobertura con mayor rapidez dando entre las clases sociales una calidad igualitaria.

Con una cultura popular se contribuye al mejoramiento de las diferentes clases sociales que carecen de ella, permitiendo al mismo tiempo el desarrollo intelectual e intercambio de costumbres haciendo que su nivel se vea mejorado notablemente.



Los miembros de una clase social, por lo regular estan determinados por una serie de comportamientos colectivos, que por lo consiguiente se ven reflejados en las costumbres y maneras de vivir.

Una clase social se va identificando entre las demás por sus reglas sociales colectivas de conducta, ya sea en el trato social, en su religión o en su ética, lo que le permite según la calidad y cantidad de su valores, ser más poderosa o más débil.

La variedad y cantidad de los modelos de conducta de una clase social, vienen siendo en la mayoría de los casos, obligatorio para los miembros que la integran, éstos modos por lo general son diferentes a los modos de conducta de otras clases sociales a veces se asemejan un poco pero no dejan de tener enormes diferencias.

Las semejanzas que pudieran darse entre una clase social con otra, sería por ejemplo por medio de una misma religión que profesaren. En cambio la diferencia sería en el nivel económico de los miembros que integran tal o cual clase social.

Desde el punto de vista del Maestro Luis Recasens Siches, proporciona no tan solo lo que es una clase social sino que toca en sentido más estricto a ésta que tiene sus propias característi-

cas donde afirma que:

" Las llamadas clases sociales constituyen uno de los círculos colectivos de mayor volumen y relieve. Algunos grupos totales o suprafuncionales, como la comunidad local, la nación, e incluso sectores más extensos, se hallan estratificados en varios niveles o capas, cada uno de ellos diferenciando de los otros por características específicas situación, posición, modos de vida y posibilidades de sus miembros.

Cuando la estratificación social es muy rígida, y la pertenencia a cada capa está determinada de una vez y para siempre por el nacimiento, recibe el nombre de castas. Ejemplos de estratificación en castas son: el de la sociedad Hindú, antes de la proclamación de la República de la India 1946 cada Hindú necesariamente pertenecía a la casta de sus padres y permanecía en ella. Y la estructuración feudal cerrada.

El sistema Hindú de castas consistía principalmente en un rígido orden predeterminado de ocupaciones.

El libro de Manú, al describir la creación del hombre, dice que para la prosperidad del mundo creó a los Brahmanes, a los Chatrias, a los Vaysas y a los Sudras, como procedentes respectivamente de su boca, sus brazos, sus muslos y sus pies, y asignó a cada una de estas castas tareas y deberes diferentes " . ( 9 )

Con lo que se ha escrito acerca de las clases sociales, podemos notar, que estas diferencian unas a otras inclusive en las aportaciones de los autores citados.

En las clases sociales lo que las distingue, es la educación y la aportación económica. En cuanto a la educación no significa identidad de educación, sino una oportunidad de todos para ella. Tampoco una educación igual para todos, sino que todos de acuerdo con sus vocaciones y aptitudes, reciban la requerida educación.

Dentro de las clases sociales, las diferencias como hemos podido observar, se basan en el rango de linaje de riqueza, de profesión u oficio, de poder político, de pertenencia étnica, o de mérito personal.

Por último doy un ejemplo del tema que nos ocupa:

( 9 ) Recasens Siches, Luis. Sociología. 20 A. Edición Edit. Porrúa, S.A. México 1986. Pág. 449.

Un obrero pobre económica y culturalmente, le avisan de pronto que es heredero de una enorme fortuna, éste al obtenerla no quiere decir que por su riqueza económica pertenezca a la alta sociedad, pues tendrá lo económico, pero lo cultural no.

En éste sentido jamás se podrá comparar un individuo que desde sus antepasados ha tenido una cultura y una educación adecuada además de posición económica de trascendencia, con aquel analfabeta que por que recibe una fortuna quiera competir en los mismos círculos sociales, es más aunque quisiera no se adaptaría.

El tema que he seleccionado para éste trabajo de tesis, lo confieso, me ha despertado gran interés y apasionamiento ya que a través del mismo me permite paralelamente con las citadas de los autores, ir apartando mi punto de vista ya que el tema sociojurídico, de la familia es de gran importancia dentro de la vida real.

La vida real debe ser de mayor cuidado. Ahora veremos a continuación la ubicación del tema dentro del Marco Sociológico.

#### 1.4.- LA FAMILIA DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLOGICO.

Siguiendo en éste orden de ideas, la familia

es un componente de la sociedad y en esencia es considerada como la célula de la sociedad y ésta se encarga de estudiar las relaciones principales que existen entre marido y mujer, entre padres e hijos de donde de acuerdo al seno familiar en que se desarrollan los hijos, éstos se van a caracterizar por la buena educación de parte de sus padres ubicandose en determinada clase social como lo constatamos en el tema anterior.

La familia que estudiada por la sociología en su entorno de la sociedad, nos muestra que una familia como se dice, de buena clase, no ejerce o se mantiene dentro de los lineamientos del status social del que proviene o no trata de superarse, ésta al no ejercer sus derechos a los que fue acostumbrada o no hace más fuerte las instituciones de la clase social a la que corresponde, entonces deja de tener gradualmente sus valores, es decir si los hijos no luchan por superar las condiciones de sus padres, entonces se convierten poco a poco en instrumentos de otras clases sociales de mayor importancia dentro de la estructura social.

A manera que el ser humano o deja de prestarle atención o importancia a su clase social, su manejo como individuo por parte de otros de niveles más altos, será más fácil de someterlo.

Como se puede notar, cuando la educación de

aquellas familias que gobiernan dentro de una sociedad es parte del poder del Estado, ésta se fortalece y debilita los derechos sociales, valores culturales etc., de aquellos que se han salido de los cauces de la clase social a la que pertenecían.

La sociología como Ciencia Política nos enseña que cuando crece el poder del Estado, crece automáticamente el poder de aquellas familias que tienen un status social elevado, de donde muchos de los padres de familia forman parte del poder del Estado sirviendo como funcionarios, quienes resultan ser a ese nivel, los más interesados para que se desarrolle aún más el poder Estatal y el poder de las familias que forman la clase social más elevada, la clase social pudiente.

Mientras tanto veremos que significa la palabra familia desde el punto de vista del Diccionario Ilustrado de la lengua Española:

" Familia F. gente que vive en una casa bajo la misma autoridad.

Conjunto de parientes.

Parentela inmediata de uno, Prole.

Conjunto de individuos que tienen alguna condición

común. Hist. Nat. Agrupación de géneros naturales que poseen muchos caracteres comunes.

En la familia m. adv. sin gente extraña, en la intimidad ". ( 10 )

La sociología al estudiar a la familia, a ésta la ubica en el estudio de los grupos sociales llamados primarios, esto se debe a que las condiciones físicas que favorecen la formación de la actividades de las que se componen los grupos primarios, es la proximidad en el espacio. Otras por su tamaño pequeño.

La sociología en éste renglón observa y analiza que en cuanto más juntos están los miembros y cuanto menor sea el número de éstos, tanto más probablemente se presentarán las relaciones de amistad y de identificación.

Las relaciones, según la sociología, que se presentan a nivel interindividuales o personales, son las que abarcan la mayor parte de la vida del ser humano incluyendo las de intimidad, así como los aspectos funcionales de su conducta.

La familia que sociológicamente hablando está ubicada en los grupos sociales primarios, suele por parte de los miembros

( 10 ) Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Primer Tomo. Edición Especial. Edit. Ramón Sopena, S.A., Barcelona España. 1974. Pág. 273.

presentarse la participación de los intereses de cada integrante al interés de cada uno de los demás.

Veamos lo que nos dice el maestro Luis Recasen Siches acerca de los grupos primarios, a donde ubica a la familia:

" Son ejemplos de grupos primarios: La familia, la pandilla de juego, la camarilla, un pequeño club, un pequeño círculo de amigos, una fraternidad local etc.

El grupo primario constituye la forma primera, más simple y más universal de complejo social en el que unas pocas personas se reúnen cara a cara para compañerismo, mutua ayuda, práctica de actividades conjuntamente ( de juego, de diversión, de estudio, de resolución de problemas comunes, etc. )

El grupo primario ha sido llamado metafóricamente la célula de la estructura social. En él se manifiestan los impulsos sociales, se incuban las costumbres. En él las gentes aprenden la lealtad a colectividad, y se entrenan en la cooperación ". ( 11 )

( 11 ) Ob. Cit. Pág. 425.



Una característica de los grupos primarios como lo es la familia, es que su estructura surge de manera espontánea. Los que integran al grupo primario, se reúnen y actúan juntos de acuerdo a un plan preestablecido, ni llevando consigo ninguna representación colectiva, ni respondiendo a órdenes superiores, sino de manera espontánea, es decir por una coincidencia de iniciativas.

De igual forma tenemos que la sociología se encarga del estudio de otro tipo de familia, como lo es la familia matriarcal o donde el poder radica a través del padre, llamándose ésta de tipo Patriarcal, a la Familia Monogámica, a la Familia Poligámica y a la Familia Poliándrica, de ésta última su característica principal es que la mujer mantiene relaciones con varios hombres.

Según la Ciencia de la Sociología la descripción de los tipos de familia que anteriormente citamos, es la siguiente. En el caso de la familia Matriarcal su característica principal consiste en que la autoridad principal se encuentra depositada en la madre. El patriarcado consiste en que la responsabilidad y autoridad radica en el padre de familia. La Familia Monogámica es la que actualmente conocemos, donde el esposo y la esposa mantienen la autoridad de la familia, donde los vínculos se presentan entre ambos, sin la relación con otra mujer y otro hombre, sin embargo en la familia poligámica el hombre mantiene relaciones jurídicas con otras mujeres, mientras

que en la Familia Poliándrica, la mujer mantiene vínculos jurídicos con otros hombres.

Por último la Sociología nos deja claro que en la sociedad primitiva, la familia era la unidad social más importante a la que pertenecía el hombre motivo de estudio de la familia a través de los antecedentes históricos que en el siguiente capítulo veremos más detalladamente.

#### 1.5.- LA SOCIOLOGIA COMO CIENCIA.

En lo que corresponde al estudio de la sociología como ciencia, también encontramos diferentes conceptos para definirla. Ciencia que se encarga del estudio del hombre y la convivencia con sus semejantes. Ciencia que se encuentra ligada estrechamente al estudio de las acciones que en cierta forma tienden a modificar y mejorar las diferentes circunstancias que presentan en la sociedad y que de alguna manera pudieran impedir al individuo a la familia su desarrollo integral así como los diferentes problemas a que se presentan dentro de su entorno de carácter social como su protección física, su desventaja para incorporarse a la educación por citar algunos ejemplos, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Al remontarnos al estudio del tema que nos ocupa,

notamos que alrededor de los años de 1830 y 1992, el autor Augusto Comte, fue quien con su esfuerzo aportó la más completa información científica para el estudio de la sociología científica quien propuso que para su más completo estudio deberán aplicarse los métodos de observación los cuales son propios y adecuados de las Ciencias Físicas y que tal Ciencia por lo tanto debe dedicarse al estudio del ser humano y su conducta social.

Para darnos una mejor idea la Sociología como Ciencia vamos a empezar por citar al autor Ely Chinoy que manifiesta la siguiente opinión:

" La sociología trata de aplicar los métodos de la Ciencia al estudio del hombre y la sociedad. Se basa en el supuesto, común a todas las Ciencias Sociales, de que el método científico puede contribuir grandemente a nuestra comprensión del carácter del hombre, sus actos y las instituciones, así como a la solución de los problemas a que se encuentran los hombres en sus vidas colectivas ". ( 12 )

La cita anterior nos muestra como el estudio de la sociología nos encamina dentro del ejercicio de su labor al

( 12 ) ELY CHINOY. La Sociedad. 9a. Edición. Editorial. Fondo de Cultura Económica. México 1978. Pág. 13.

conocimiento de la sociedad que orienta y combate en todo lo posible las causas que originan los problemas y no tan sólo sus efectos de atención más apremiantes sino que al mismo tiempo corresponde velar por la preservación de los valores éticos, morales y socio culturales que dan solidez a la familia.

El autor Augusto Comte nos comenta que en los tiempos modernos la Ciencia la analizan desde dos puntos de vista, o sea que, en primer término cuando se le define como a un conjunto de conocimientos que estan basados en la organización y la observación desde luego por medio de un sistema de Leyes a fines, mientras tanto que desde el otro punto de vista, tenemos que ha sido utilizada para mostrarnos los diferentes métodos con los cuales vamos a obtener el conocimiento sistematizado de un mundo en que vivimos.

También encontramos que el autor Ely Chinoy al respecto de la Sociología como Ciencia nos continua diciendo que;

" La ciencia como conocimiento y como método, menciona dos elementos esenciales; el racional y el empírico, como un conocimiento sustantivo, la Ciencia está constituida con proposiciones logicamente vinculadas que deben estar fundadas en la evidencia empírica. Como método la Ciencia

destaca la Observación segura y objetiva, así como el análisis lógico ". ( 13 )

Con los comentarios hechos acerca de la sociología como ciencia, notamos dentro del marco del análisis socio jurídico de la familia, que nos llevan al estudio que comprende no solo al individuo en si, sino también a la suma de estos en cualquiera de sus manifestaciones sociales como es la familia y la comunidad que la rodea.

Siguiendo este orden, pasaremos a la noción de lo que es la Sociología Política, la cual se encuentra relacionada con nuestro tema de la familia.

#### 1.5.A.- LA SOCIOLOGIA COMO CIENCIA POLITICA.

En los juicios anteriores hemos venido observando como va jugando su papel la familia como célula de la sociedad en el aspecto de organización y la manera que se van aplicando los criterios de racionalidad y eficiencia para hacer más fuerte a la familia y ésta pueda contar con recursos materiales y económicos, que la hagan autosuficiente y pueda satisfacer sus más elementales necesidades.

En una sociedad como la nuestra, donde la familia presenta una problemática diferente y específica, como educación o asistencia social, cada familia también tiene objetivos propios que demandan en la sociedad política, estrategias concretas que deben ser atendidas para un mejor nivel de vida.

En una sociedad política cada vez más compleja, los procesos económicos, sociales y culturales convergen en mayor medida donde la familia reclama con urgencia, la implementación de políticas integrales de desarrollo, sin desatender los problemas específicos, evitando marginarla o enajenarla.

La aportación de algunos autores acerca de la Sociología como Ciencia Política nos ayudara a una mejor apreciación de nuestro tema de estudio.

Tenemos que el autor Maurice Duverger la divide en dos maneras de estudio y que según él una se dedica al estudio del Estado, en tanto que la otra, al estudio del poder, por lo que citamos la siguiente afirmación.

" Existen dos nociones de sociología política, que se hayan en conflicto:

Según una, la sociología política es la ciencia

del Estado: según la otra, la sociología es la ciencia del poder, la segunda concepción se haya mas extendida que la primera ". (14)

De tal manera, como decíamos anteriormente acerca del Estado y la sociología, que existen diversas concepciones de las cuales trataremos de formar nuestro criterio para entender de una manera mas clara el análisis socio-jurídico de la familia. Nuestro autor continua diciendo:

" La concepción de la Sociología Política o ciencia del Estado. Esta utilizada el término política en su sentido corriente, usual. Littré describe la política como la " ciencia del Gobierno de los Estados ". Y define el adjetivo político como " lo que esta en relación con los asuntos políticos ". El Diccionario de la Academia Francesa dice: " Política ( sustantivo ); conocimiento de todo lo que tiene que ver con el arte de gobernar un Estado y de dirigir sus relaciones con los otros Estados ". ( 15 )

Este autor sin embargo como podemos notar en su primera cita, le da mayor importancia a la segunda concepción,

( 14 ) Duverger Maurice. Sociología Política. 3a. Edición Edit. Ariel, S.A México, 1988. Pág. 369.

( 15 ) Ob. Cit. Pág. 13

a la que se refiere al poder. Al poder que se encuentra constituido por medio de autoridades e instituciones que se relacionan entre sí.

El poder por medio de las autoridades, desempeña un papel decisivo, de promoción, regulación, impulso, ordenación y suplencia en la organización de la sociedad interviniendo, persiguiendo los fines superiores de la colectividad articulando los distintos y contrapuestos intereses. implantando orden en el desarrollo económico, supliendo inversiones en ciertos campos e impidiendo la saturación en otros.

La Sociología como Ciencia Política de la que nos habla el autor Maurice Duverger, que se refiere al poder, éste cuenta con numerosos instrumentos de los cuales dispone para intervenir - en la vida económica, la dirección monetaria, la política fiscal, la política de comercio exterior, la política social e inclusive la empresa del Estado.

Ahondando un poco mas sobre el poder, tenemos la opinión del autor Romulo Garza Garza quien nos manifiesta como ciertos funcionarios a nivel discrecional ejercen el poder:

" Otra trampa del sistema que lleva a vicios de operación está en el poder discrecional que



que concede la Ley frecuentemente a los funcionarios públicos. Tenemos infinidad de leyes y reglamentos que cuando se leen dejan la impresión de estar dirigidos a entes diabolicos que necesitan ser vigilados por un angel con su espada flamigera. No merecen los ciudadanos que se les trate de esa manera ni tampoco merecen los funcionarios públicos que se les otorgue tal consideración. Siempre habra excepciones en ambos grupos, pero no es correcto dividir al país en dos bandos, quienes aportan el presupuesto y quienes disponen del mismo. Vale mucho más el respeto a la ley, el espíritu de solidaridad, el deseo de luchar por el bien común, el respeto a la dignidad de la persona humana, que el temor a la sanción ". ( 16 )

Con lo antes expuesto notamos que el poder constituye una forma de dominación como lo comenta Ely Chinoy, que el poder viene siendo la capacidad de controlar las actividades de los demás.

En cuanto a lo que se refiere a la Sociología Política del Estado, anotamos que estudia todo lo relacionado a su territorio, formas de Estado y en sí los conceptos que ya anteriormente

( 16 ) Garza Garza, Romulo. Los Nuevos Retos de México. 1a. Edición, Editorial Ediciones Castillo. Monterrey, N.L. México 1981. Pág. 126.

hemos analizado en relación al mismo. De igual manera analizaremos el siguiente concepto sociológico que se refiere a la Sociología como Ciencia Jurídica.

#### 1.5.B.- LA SOCIOLOGIA COMO CIENCIA JURIDICA.

Iniciaremos hablando del individuo en la sociedad, el cual para su mejor formación necesita forzosamente normas que lo rigan dentro de una comunidad para un mayor comportamiento.

El hombre en la sociedad debe regirse por normas, por leyes que en su conjunto le permitan regular su conducta en el medio social que se desenvuelve.

Desde el punto de vista sociológico, viene siendo un sistema comparativo entre la norma y la conducta social, haciendo incapie que la norma jurídica esta fundamentada sobre valores superiores como la justicia, tomando en esa norma como un valor que va tomando conductas sociales en que se encuentra inmerso el ser humano.

La vida comunitaria de la familia, requiere la regularización simultanea de los valores humanos, patrimoniales y sociales que sobre ella gravitan, ya que solo desde una concepción integrada del desarrollo, es posible avanzar con eficacia, justicia

y agilidad, hacia la ampliación y profundización del bien justo a todos los niveles sociales.

El autor Rousseau J.J. nos comenta lo siguiente:

" Tan pronto como a la fuerza la que hace el Derecho, el efecto cambia con la causa: Toda fuerza que vence a la primera es sucesoria de su Derecho; tan pronto se puede desobedecer impunemente, se puede desobedecer legítimamente. ¿ Y que clase de derecho fenece cuando cesa la fuerza ?. ( 17 )

Dentro de la sociedad cuando el individuo ha creado sus propias normas jurídicas que lo van a llevar a convivir con sus semejantes, resulta que ese orden jurídico lo conduce en su quehacer cotidiano en la sociedad de manera determinante permitiéndole a la vez el desarrollo del mismo marco jurídico y dándole forma a la estructura social en la que se encuentra.

Todo el marco jurídico que el hombre va creando a través del tiempo, le permite moldear la conducta haciéndola cada vez más ordenada, más respetuosa, más atenta con sus semejantes, diferenciando ciertas faltas que lo pudieran comprometer al violar alguna

( 17 ) Rousseau J.J. El Co Social, 1a. Edición, Trad. Enrique Azcoaga. Edit. Sarpe, México 1983. Pág. 47.

norma jurídica.

De tal suerte que en la mayoría de aquellos individuos mas capaces de acatar las disposiciones jurídicas, se ven en mayor ventaja de convivencia social ordenada, lo que permite que los principios religiosos, morales o culturales, se analtezcan en forma tal que permitan que todos los niveles sociales gocen de una armonía dentro de un respetuoso marco jurídico que gobierne a la sociedad en su conjunto.

Siguiendo con el curso de nuestro Tema, a continuación citaremos lo que al respecto nos proporciona el Diccionario Jurídico Mexicano:

" La Sociología Jurídica; es una ciencia que describe, formula y verifica las relaciones de interdependencia entre el derecho y los demás factores de la vida social y, precisamente, como la ciencia que explica el modo en que los factores demográficos, religiosos, económicos y políticos influyen sobre los cambios del Derecho Y, viceversa, el modo en que el Derecho influye sobre el cambio de esos factores ". ( 18 )

( 18 ) Ob. Cit. Tomo VIII. Pág. 194.

La Sociología como Ciencia Jurídica en su conjunto nos enseña que es la que se encarga de analizar, profundizar, programar y estructurar las diversas manifestaciones sociales que se presentan en el desarrollo de las normas jurídicas que conforman al derecho y que este de manera intrínseca le van dando su lugar a la sociedad, que es como vemos, la que se encarga de estudiar las relaciones que se presentan entre sus ciudadanos.

La sociedad y el Derecho caminan de forma paralela ya que una sociedad sin orden jurídico, indudablemente no se podría gobernar por sí sola. La sociología como ciencia jurídica la idea y su enfoque al estudio de las relaciones que se manifiestan entre lo jurídico y lo social, entre la sociedad y el Derecho. La sociedad es la que será motivo de comentario de manera más especial, en el inciso siguiente.

#### 1.6. EL DERECHO FAMILIAR.

El matrimonio constituye la unión de dos personas y, consecuentemente, también se hace referencia a sus bienes.

Pero en tanto que la ley fija en forma inquebrantable e imperativa las reglas que gobiernan la unión de dos personas, permite a los esposos la posibilidad de determinar hasta qué medida

se realizará la unión de los bienes y es por ello que les permite ponerlo todo en comunidad o, por el contrario, mantener la separación de los bienes. Pueden también señalar que bienes han de formar parte de la sociedad.

Cierto que el matrimonio es una comunidad, pero de ahí no se deriva que, necesariamente, todos los bienes deben formar parte de la sociedad conyugal pues cada cónyuge puede conservar todos los bienes, o formar la sociedad con alguna de ellos.

El Derecho familiar nos permite observar que debemos tomar en cuenta que no obstante relacionarse con el matrimonio, la ley otorga amplia libertad a los cónyuges para establecer en el contrato el régimen de bienes que quieren, y amplia libertad en lo económico-patrimonial no puede hacerse extensiva para los deberes conyugales o familiares, por ejemplo, no puede haber esa libertad en lo que hace a la patria potestad, tutela, deber conyugal.

La familia antes que nada es una entidad que debe por medio del Derecho Familiar ser escuchada, respaldada y hecha valer también en los Tribunales para seguir formándose dentro de la organización de la sociedad en sus aspiraciones ideales o reales.

## CAPITULO II

### ANTECEDENTES HISTORICOS

II.1 ORIGEN DE LA FAMILIA

II.2.- DIFERENTES TIPOS DE FAMILIA

II.3.- LA FAMILIA EN LA EDAD MEDIA

II.4.- LA FAMILIA EN MEXICO

## CAPITULO II

### ANTECEDENTES HISTORICOS

#### II.1.- ORIGEN DE LA FAMILIA

La familia, como institución social ha existido siempre en todas las sociedades, tanto en Occidente, donde la estructura social es más compleja, como entre las tribus nómadas del desierto africano, entre los esquimales o incluso entre las poblaciones de las islas del Pacífico, cuyas estructuras económicas, políticas y religiosas son más estables y están definidas de una forma más simple.

No hay ningún elemento que permita definir con precisión los diferentes modos de vida de las primeras civilizaciones. Sin duda alguna, el origen de la familia ha de verse en la preocupación biológica por la conservación de la especie y, más aún, en los ciudadanos que exigen los hijos durante los años en que no pueden subvenir a sus propias necesidades. Sobre estas bases se establece la primera distribución de tareas, que hace de la familia el núcleo esencial de toda sociedad. Estando ésta fundada sobre la interacción de sus diferentes células básicas, el estudio de toda cultura concreta debe comenzar, por lo tanto, por el análisis de ese elemento primordial que es la familia.



Es difícil formular una definición, de la familia que posea un carácter universal. De hecho, las familias adoptan formas y dimensiones tan diferentes en cada sociedad que no es siempre fácil discernir los elementos que pueden ser comunes. La necesidad de dar una definición no se debe a preocupaciones de orden académico. El hecho de agrupar los principales factores que determinan la familia, aunque sea de forma arbitraria, puede proporcionar un punto de referencia a partir del cual sea posible analizar las formas que toma esa institución en el seno de los diferentes tipos de sociedad. La unión entre el hombre y la mujer con fines de procreación recubre realidades muy distintas, que varían de un grupo social a otro: el aspecto biológico y el aspecto social. El papel biológico de la familia consiste en crear, entre un hombre y una mujer una unión estable, al menos durante un cierto lapso de tiempo, con el fin de favorecer el desarrollo de los hijos. En el plano social realiza las funciones más diversas y, ante todo, asegura la transmisión de una cultura dada de generación en generación; es éste el punto que atrae sobre todo la atención de quienes estudian hoy día la familia. En realidad, son dos aspectos que no pueden ser separados.

Lo que hace de la familia el elemento fundamental de toda sociedad es que ella misma crea las condiciones de su propia perennidad: cuando la educación haya terminado, éstos formarán a su vez otras familias.

Siguiendo este orden de ideas a continuación veremos lo que nos dice la Enciclopedia Everest al respecto.

" Se han formulado las hipótesis más diversas sobre los orígenes de la familia. Algunos filósofos han querido aplicar a las ciencias humanas los principios de Darwin expuso para las ciencias naturales y según los cuales todo ser viviente debe pasar necesariamente por varias etapas sucesivas en el curso de su desarrollo. La sociedad humana había conocido, en el pasado, un período " bárbaro " semejante a aquél en que viven actualmente los pueblos " salvajes ", antes de alcanzar el grado de civilización que conoce actualmente el mundo occidental. La familia no habría escapado a este proceso, común a todas las instituciones humanas. Según esta teoría, las estructuras familiares de las poblaciones arcaicas que han sobrevivido hasta la época moderna deben ser consideradas como estadios primitivos de la evolución de las sociedades actuales.

Son numerosas las sociedades primitivas que

poseen una organización de forma matriarcal en la que el parentesco se transmite por la mujer, que desempeña entonces un papel determinante en el ámbito social ". ( 19 )

Es preciso observar que, generalmente esta forma de organización no se presenta de tal manera que pueda ser considerada como la inversa de la sociedad de tipo patriarcal. De hecho, la importancia atribuida a la mujer descansa sobre el valor particular que le es concedido a la descendencia, y, por consiguiente, a la maternidad: en la mayoría de las sociedades matrilineales, como subrayó Malinovski en sus estudios sobre las poblaciones de las islas melanesias, la autoridad sobre los parientes se confía al tío materno. Por otra parte, en la vía pública la mujer no desempeña jamás un papel equivalente al del hombre en las sociedades patriarcales.

Los ejemplos de pueblos en los que el matriarcado permita a la mujer disfrutar de ciertas prerrogativas en lo que concierne a los derechos de propiedad o a la vida " política " son, de hecho, muy raros. Entre los casos más conocidos, la mayoría de los antropólogos citan los siguientes: los iroqueses, estudiados por Morgan a mediados del siglo pasado, los pueblos y los Khasi de Assam. Entre los primeros, las mujeres poseían las tierras cultivables y las habitaciones y figura-

( 19 ) ENCICLOPEDIA EVEREST. Tomo 12. 1a. Edición. Editorial Everest. León, España. 1973. pág. 8.

ban a la cabeza de numerosas organizaciones ceremoniales importantes. Tenían el derecho de voto en el caso de elección del jefe, pero no podían, pese a todo, pretender a dicho título, ni ocupar un lugar en el seno del consejo supremo. Por el contrario, entre los pueblos, los derechos de la mujer se limitaban a la propiedad de la casa.

Lewis Henry Morgan, abogado americano del siglo pasado, después de haber observado largamente la vida de los indios iroqueses, se consagró a la antropología. Habiendo reconstituido con gran precisión las diferentes etapas por las que habría pasado la institución familiar, encontró huellas de casi todos estos estudios en numerosas poblaciones que vivían en su época.

En relación con el origen de la familia, a continuación tenemos la siguiente cita del autor Federico Engels, quien nos dice que las etapas de la familia son:

" Primero; La Familia consanguínea.- Es la primera etapa de la familia. Los grupos conyugales sepárense aquí según las generaciones: todos los abuelos y abuelas, en los límites de la familia, son maridos y mujeres entre sí; lo mismo sucede con sus hijos, es decir, los padres y las madres; los hijos de éstos, forman, a su vez, el tercer

círculo de cónyuges comunes; y sus hijos, es decir, los bisnietos de los primeros, el cuarto. En esta forma de la familia, los ascendientes descendientes, los padres y los hijos, son los únicos que están excluidos entre sí de los derechos y de los deberes ( pudiéramos decir ) del matrimonio. Hermanos y hermanas, primos y primas en primero, segundo y restantes grados más lejanos, son todos ellos entre sí hermanos y hermanas, y por eso mismo todos ellos maridos y mujeres unos y otros.

El vínculo de hermano y hermana, en ese período, tiene consigo el ejercicio del comercio carnal recíproco.

La fisonomía típica de una familia de esta clase consiste en descender de una pareja; y en que, a su vez, los descendientes en cada grado particular son entre si hermanos y hermanas, y por eso mismo maridos y mujeres unos de otros.

Segundo.- La familia punulúa.- . . . el segundo ha consistido en la exclusión de los hermanos

y las hermanas.

Por la mayor igualdad de edades de los interesados, este progreso ha sido infinitamente más importante, pero también mucho más difícil que el primero.

Tercero.- La Familia Sindíásmica. . . la familia sindíásmica aparece en el límite que separa el salvajismo de la barbarie. En la familia sindíásmica había quedado ya reducido a su última unidad; y su molécula de dos átomos, un hombre y una mujer. . . El matrimonio sindíásmico había introducido en la familia un elemento nuevo.

Junto a la verdadera madre había puesto al verdadero padre ( verosímilmente más auténtico que muchos padres de nuestros días ).

Con arreglo a la división del trabajo en la familia de entonces, el papel del hombre consistía en proporcionar la alimentación y los instrumentos de trabajo necesarios para ello, y, por consiguiente, era propietario de estos últimos; se los llevaba consigo en caso de separación, de igual

manera que la mujer conservaba sus enseres domésticos ". ( 20 )

De las tres etapas que acabamos de enunciar. Según al principio habría habido una promiscuidad absoluta, sin previsión alguna. Después, se prohibieron las relaciones sexuales entre padres e hijos; luego, entre hermanos y hermanas.

El segundo momento de la evolución correspondería a la familia punaluena, o familia por grupo, que existía en la época de Morgan entre ciertos pueblos indios de América, en particular entre los iroqueses, y que se encuentra hoy, en una forma primitiva, en algunos grupos de aborígenes Australianos. En este sistema familiar, los hombres de un grupo son considerados desde el nacimiento como esposos de las mujeres de otro: dos grupos enteros, por tanto, están casados entre sí.

La familia emparejada, o sindásmica, habría sucedido a la familia por grupo. Estaría caracterizada por la economía doméstica común, en la que la mujer desempeña un papel predominante, cohabitando varias parejas, unidas separadamente, bajo la autoridad matriarcal.

La división de las tareas, necesaria con el  
( 20 ) Engels, Federico. Origen de la Familia, La Propiedad Privada y el Estado. 3a. Edición, Editorial Editores Unidos. México 1990. Pág. 40.

desarrollo de la agricultura, es lo que llevaría a la familia patriarcal, que constituye el cuarto estadio del desarrollo descrito por Morgan. Este sistema, del que pueden observarse algunas huellas en nuestros días, apareció en las tribus semíticas, en las que se fundan en el principio de autoridad absoluta del jefe de familia. La última fase de la evolución la constituiría la familia monógama de tipo restringido de la civilización occidental actual.

La falta de información histórica no afecta, sin embargo, solamente a las investigaciones en el ámbito de la familia. Casi todo el pasado del hombre ha sido reconstruido a partir de crónicas que no conciernen más que a personajes importantes y a héroes, y que no relatan los sucesos de la vida cotidiana.

Resulta, en suma, imposible trazar con precisión el nacimiento y el desarrollo de la familia como expresión social del instinto biológico que impulsa al hombre a asegurar la reproducción de la especie. Es, sin embargo, evidente que dicha institución ha desempeñado, todavía en el mundo entero un papel primordial y que caracteriza la cultura de la civilización a la que pertenece.

## II.2 DIFERENTES TIPOS DE FAMILIA.

Con los asirios y babilonios el matrimonio era



teóricamente monógamo, pero, sino había hijos, se permitía el divorcio, a petición del marido y a veces incluso de la mujer. Si ésta era estéril, el marido podía repudiarla y elegir otra en su lugar; podía igualmente tomar una concubina, que su esposa estaba obligada a aceptar. El adulterio estaba severamente castigado, lo mismo que el aborto. El padre tenía derecho sobre el patrimonio familiar, a excepción de la dote que hubiera aportado la mujer; se trataba más bien de un usufructo de los bienes de la comunidad. El jefe de familia poseía un poder casi absoluto sobre los hijos, que no podían reivindicar la menor autonomía económica, sobre su mujer y sobre sus esclavos. A su muerte, el patrimonio pasaba a los hijos o, en su defecto, a las hijas.

Entre los asirios se practicaba el levirato: La viudedad se unía por nuevo matrimonio a un hermano del difunto.

El marido tenía el derecho de vida o de muerte sobre su esposa, mantenida en un estado de completa subordinación por su estatus jurídico. No sucedía lo mismo entre los babilonios que le concedieron una autonomía relativa, sobre todo en el ámbito patrimonial.

En egipto, el matrimonio de los faraones y, por lo que aparece, también de los miembros de la alta Aristocracia se desarrollaba a imagen del mito divino. La unión entre hermano y

hermana, a ejemplo de los dioses y de los reyes sagrados, se consideró como la fórmula perfecta. En los primeros tiempos de imperio, ninguna ley regía las relaciones sexuales de la plebe pero nada permite pensar que se autorizara para ella el matrimonio entre hermanos, privilegios de los faraones.

Del incesto de los reyes del Egipto antiguo debían descender las dinastías más largas y más puras de la historia, según la creencia, los reyes perpetuaban la unión de Isis y Osiris.

En la India su estructura social comenzó a adquirir forma característica, al menos en sus grandes líneas, cuando las poblaciones nómadas originarias de Asia Central se establecieron definitivamente, asimilando así la cultura que existía en la región del Indo, y se expandieron por todo el país, que se dedicaban sobre todo a la agricultura y a la ganadería, se dividían en clanes y en tribus. Dieron nacimiento a una sociedad estratificada en cuatro castas principales: la de los sacerdotes o brahmanes, la de los guerreros, la de los mercaderes y la de los vencidos, siendo estos últimos los artesanos o esclavos que no pertenecían a la raza aria y que se encontraban privados de la casi totalidad de los derechos.

Tomando gran auge el Brahmanismo en la organización social.

A partir de entonces se apoyo sobre la casta, el linaje y la familia. Además de definir la situación y la función social, la pertenencia a una casta imponía el matrimonio en el seno de la misma.

La mujer al casarse se integraba completamente en el medio y en el status de su marido, la unión con un hombre que pertenecía a una casta superior le hubiera hecho acceder inmediatamente a un rango más elevado.

En la forma primitiva sin que desapareciera la nación de gens, la de familia comenzo a preciarse. Era la continuación, en la esfera institucionales, la familia revistió diversos aspectos; económicos, jurídicos, pero sobre todo políticos.

" El centro de toda domus romana es el pater familias, quien es dueño de los bienes, señalar de los esclavos, patrón de los clientes y titular de los jura patronatus sobre los libretos. Tiene la patria potestad sobre los hijos y los nietos. . . posee un vasto poder sobre las nuevas casadas y su propia esposa, es el juez dentro de la domus, y el sacerdote de la religión del hogar . . . puede imponer inclusive la pena

de muerte a sus súbditos, ejerciendo el terrible *ius vitae necisque*. Sin embargo para las *pater familias*, estaba bajo cierta vigilancia moral, por parte, primero, de la organización gentilicia; y luego, del censor. La antigua familia romana era una pequeña monarquía, o sea como una confederación de gentes, y cada gens. como una confederación de domus, de monarquías domésticas ". ( 21 )

En la práctica moderna la palabra familia significa un grupo de personas unidas a la vez por intimidad y parentesco.

En resumen, el *pater familias*, es la única personas que en la antigua Roma, tiene una plena capacidad de goce y ejercicio, y una plena capacidad procesal, en los aspectos activo y pasivo. Todos los demás miembros de la domus dependen de él y participan en la vida jurídica de Roma a través de él.

Las formas que adoptan las estructuras familiares en las diferentes sociedades están ligadas a factores de orden cultural. la definición del lazo de parentesco no tiene siempre que ver con criterios estrictamente biológicos. A veces, no existe ninguna diferencia entre los hijos legítimos y los adoptivos. Numerosas poblaciones como

( 21 ) F. Margadant, S. Guillermo. Derecho Romano. Duodécima Edición. Editorial Esfinge, S.A. México 1983. Pág. 196.

los masai de Africa Oriental, admiten sin problemas que una joven tenga hijos antes de casarse, quien quiera que sea el padre. Es una manera de probar su fertilidad, facultad que constituye en si misma una de los valores esenciales de su cultura.

Por su parte, otros grupos sociales solo atienden al hombre que asume el papel de padre para con los hijos, sin investigar si es en realidad el progenitor.

De este modo, para estudiar los diferentes tipos de relaciones de parentesco, es necesario distinguir los dos modos ( conyugal y consanguíneo ) según los cuales puede concebirse la familia en el seno de un grupo social.

La familia conyugal se funda en un contrato de tipo matrimonial. Comprende generalmente al padre, la madre y los hijos nacidos de su unión, todos los cuales viven bajo el mismo techo. Esta familia que es a menudo calificada de " Nucleo familiar ", es característica de la civilización occidental moderna.

Por el contrario, en otras sociedades no es el aspecto legal, religioso e incluso formal el que prevalece sino más bien los lazos de la sangre y de la descendencia.

Con relación al esquema del núcleo familiar arriba mencionado, la figura del padre es reemplazada por la del hermano de la madre, precisamente porque es consanguíneo de ésta. En Sumatra, por ejemplo, el marido habita incluso después de su matrimonio bajo el techo paterno, y la mujer, en la casa materna. De día el marido trabaja en casa de su padre y solo al fin de la jornada se reúne con su mujer. Los niños crecen en el seno del grupo materno y el padre se ocupa no de sus propios hijos, sino de los que tienen su hermana y las otras mujeres de su grupo. En el caso de la familia consanguínea, la unión sexual de un hombre y una mujer no constituye contrariamente a las normas occidentales, una razón suficiente para casarse. Las jóvenes parejas no forman un hogar independiente del de sus padres y, por lo mismo, no crean un nuevo centro de autoridad.

Una importante conclusión puede extraerse de este fenómeno: la unión de un hombre y una mujer para dar vida a sus hijos no es necesariamente el fundamento de las estructuras familiares. Así se advierte en el caso de la familia consanguínea: el progenitor no forma parte del grupo de su propia mujer, en él sin embargo, se educan sus hijos. En cambio, ya se trate de una familia de tipo conyugal o de tipo consanguíneo, el aspecto cultural ha ocupado siempre un lugar predominante en la formación de la institución familiar, dado que permite la transmisión de normas y valores de una generación a otra.

Mientras tanto vamos a citar lo que nos dice de los diferentes tipos de familia el autor Sánchez Azcona.

" La familia como nosotros la conocemos, ha sufrido una serie de modificaciones. No siempre ha existido con las características actuales y a pesar de que los pensadores estudiosos de este fenómeno social no se ha puesto de acuerdo sobre su evolución histórica, hay un denominador común que tiende a considerar las siguientes etapas:

- 1.- Promiscuidad inicial.
- 2.- Genografía
- 3.- Poligamia
  - a) Poliandria
  - b) Poligenia
- 4.- Familia conyugal moderna

1.- La etapa llamada de promiscuidad inicial se caracteriza por la nula existencia de vínculos permanentes en el padre y la madre; no hay una reglamentación consuetudinaria de sus relaciones y de la responsabilidad que el padre puede tener hacia los hijos y por tanto en relación a estos no aparece como figura impor-

tante.

2.- La Cenogamia se caracteriza porque un grupo específico de mujeres mantiene relaciones sexuales con un grupo determinado de hombres.

3.- La Poligamia es uno de los fenómenos que la historia nos muestra con más claridad en su evolución se puede hablar de dos aspectos.

a).- La Poliandria, es la que una mujer tiene varios maridos, es un tipo de familia que lleva al matriarcado.

b).- La Poligenia se da cuando un hombre tiene varias mujeres, fenómeno social mucho más aceptado, que inclusive en la actualidad se observa en los países musulmanes.

4.- La familia conyugal.- La Familia debe proveer a la satisfacción de las necesidades integrales del hombre; sienta las bases de la supervivencia física y espiritual del individuo; es a través de la experiencia familiar, de la comunicación y de la empatía como los miembros de la familia deben ir desarrollando lo esencial de cada uno de ellos, al encontrar el refugio y la alimentación material y anímica que permita darle un sentido existencial humanista a su vida.



Podemos, concretando, mencionar como características de la familia moderna las siguientes:

a) Una institución sociojurídica que conocemos por matrimonio.

b) Una relación Sexual legítima y permanente.

c) Un concepto de normas que regulan la relación entre padres y éstos y los hijos, normas que pueden ser jurídicas, religiosas y morales.

d) Un sistema de nomenclatura que define el parentesco.

2) Una regulación de las actividades económicas:

f) Un lugar físico para vivir ". ( 22 )

Como podemos observar, la evolución de la familia tiende a la unión de un hombre, una mujer y sus hijos, así pues tenemos que la familia nuclear, o familia estricta está, pues, formada por un hombre, una mujer y sus hijos, que viven generalmente en la misma casa, aunque esta condición no siempre sea respetada. Se reconoce como hijos suyos no solo a los nacidos de la unión de los padres sino también a los que, en su caso hayan sido adoptados.

( 22 ) Sánchez Azcona, Jorge. Familia y Sociedad. 4a. Edición. Editorial Joaquín Mortiz, S.A. México 1991. Pág. 17.

La familia poligama puede ser considerada como un derivado del núcleo familiar, en cuanto que se trata generalmente de una serie de familias estrictas unidas por el hecho de tener en común el marido o la mujer. Si es un solo hombre el que está unido a varias mujeres, con las que puede tener hijos estamos en presencia de la poligamia; si son varios hombres los que tienen en común una única mujer, se habla de poliandria.

En el caso de la poligamia, las mujeres habitan con sus hijos en casas individuales próximas las unas y las otras, en las que les visita su cónyuge. Tratándose de la poliandria, bastante rara, los maridos a menudo hermanos o parientes, habitan bajo el mismo techo. Existen igualmente sistemas mixtos de poligamia y de poliandria en los que el marido polígamo deseoso de asegurarse una cierta mano de obra, acoge en grupo familiar a los amantes de sus mujeres. En general en este tipo de familia, la mujer o el hombre polígamo elige un favorito o una favorita que se beneficia al igual que sus hijos, de ciertos privilegios.

### II.3.- LA FAMILIA EN LA EDAD MEDIA

Si observamos que en Europa a finales de la Edad Media, advertiremos que el Occidente conoció, entre los siglos XV y XVI, una transformación cuyos efectos se hicieron sentir más

tarde en todos los continentes. Conviene recordar aquí, ante todo, que la decadencia del Imperio Romano. Unos mil años antes y, con él, del mundo antiguo, había favorecido la reaparición de instituciones, de costumbres y de modos de vida abolidos por el Derecho romano. Por lo demás, en ciertas regiones de población celta, germánica o eslava, las formas sociales bárbaras no habían desaparecido por completo: las estructuras Comunitarias, que habían tenido una gran importancia en la historia del régimen de la familia no quedarón destruidas sino en una fase tardía de la época feudal, a principios de la Edad Moderna. Durante el milenio precedente es decir, durante la Edad Media, el feudalismo no había hecho, en realidad más que modificar superficialmente el régimen de las comunidades bárbaras, con las que constituía un conjunto coherente.

No podemos afirmar a que a finales de la Edad Media existiera en Occidente un tipo único de sociedad. Algunos territorios, que serían más tarde unificados en naciones se encontraban todavía parcialmente subdivididos en pequeños reinos que diferían tanto por un sistema institucional como por su organización jurídica. Y eso no es lo esencial. Las divisiones políticas no eran, en su conjunto más importantes que hoy. La distribución institucional presentaba menos importancia que la realidad subyacente, es decir, los fundamentos económicos, las estructuras familiares y lingüísticas, las clases sociales así como las bases técnicas y culturales, las actitudes menta-

les, los valores realmente divididos y las leyes observadas, tanto formales como consuetudinarias. En los orígenes de la familia, el autor Lovis nos dice que en al Edad Media sucedfa lo siguiente:

" En la Edad Media, la iglesia habfa debilitado la patria potestad al reconocer la validez del matrimonio contraido por los hijos de familia sin el consentimiento de los padres, aún cuando tuvieran solo trece años y medio los varones, y once y medio las mujeres.

Pues desde el siglo XII ( 12 ), la iglesia consagraba el matrimonio mediante sacramento que los contrayentes se daban a si mismos por intercambio de consentimientos.

Es cierto que consideraba esta desobediencia a los padres como un pecado grave, tanto que los matrimonios contraídos en estas condiciones eran casi siempre clandestinos, lo que equivale a decir que los jóvenes intercambiaban sus respectivos sentimientos sin testigos y sin dar a conocer su intención a nadie lo que a menudo provocaba divorcios, perjurios y el delito de

bigamia.

Muy conciente de la gravedad de esos desordenes, el concilio de Treto renovo su condena a los matrimonios clandestinos, impuso a los cónyuges el intercambio de consentimientos en presencia de un sacerdote y después de la publicación de bandos, bajo pena de nulidad, pero continuó considerando como válidos los matrimonios contraídos sin autorización de los padres ". ( 23 )

Por otro lado, tenemos que la situación en occidente constituyó un conjunto fragmentario y compuesto. Si el establecimiento de una organización feudal, sobre todo en la Europa septentrional, resulta evidente, debemos reconocer también que continuaban existiendo algunas bases bárbaras en las que se había injertado dicha organización o sobre las que se había superpuesto algunos siglos antes.

En las pequeñas aldeas dispersas por el campo subsistían formas de vida que hacían coincidir a veces la comunidad con una especie de gran organización familiar, entendida en el sentido más amplio.

En estos grupos se prevería cierto grado de

( 23 ) Jean, Luis Flandrin. Orígenes de la Familia Moderna. 1a. Edición Crítica, Barcelona, España 1979. Pág. 70.

consanguinidad general. Sin embargo podían integrarse en ellos muchos extraños aislados: soldados que se habían perdido durante una de las innumerables guerras feudales, campesinos expulsados en sus tierras, individuos o familias que habían sobrevivido a una matanza o a una epidemia o vagabundos adoptados como hijos pero sometidos a una condición de semiservilismo. A estos elementos extraños, que formaban parte de la comunidad en virtud de circunstancias fortuitas, hay que agregar, naturalmente, las personas que se integraban en ella por matrimonio, sobre todo cuando se practicaba la exogamia: se trataba, en especial, de mujeres, por haberse generalizado tanto la patrilocalidad como la sucesión por línea paterna.

A este respecto debemos destacar la persistencia durante toda la Edad Media de formas de matrilinealidad y matrilocidad que desaparecieron en una época posterior. Estas formas consideradas como supervivencias sugerirían a algunos autores del siglo XIX la teoría de una sociedad matriarcal original a la que se siguió el advenimiento casi general del patriarcado, que, a su vez precedería y prepararía la familia monogama moderna. Desde este punto de vista, el patriarcado sería pues, la continuación de comunidades domésticas o familiares anteriores.

En la Edad Media, la fisonomía propia de los grupos rurales viene dada, en general, por elementos que tienen una

base primitiva, pero que pueden todavía diferenciarse, aunque se encuentren profundamente alterados. Se trata de cierta comunidad de derechos y deberes y de una vaga consanguinidad dentro de los límites que han sido definidos precedentemente.

Por el contrario no se puede hablar de propiedad común refiriéndonos al medio de producción por excelencia, la tierra, al menos en Europa y con excepción de algunas regiones de los países eslavos.

Aparte de las propiedades de los monarcas, nobles y los miembros del clero, existían tierras que pertenecían al patrimonio privado de burgueses o campesinos afortunados es verdad que encontramos también grandes propiedades comunales pero su importancia y significado diferían de la comunidad primitiva. Sobrevivían formas de derecho real, común o público referidas a los pastos y bosques y más raramente a las áreas cultivables que constituían a veces una propiedad pero con más frecuencia, un uso, usufructo o servidumbre.

#### II.4.- LA FAMILIA EN MEXICO

Los antecedentes históricos nos demuestran que la familia ha sufrido diversas y variadas formas legales de integración.

En el siglo pasado los Códigos Civiles mexicanos conservaban la tradición jurídico Francesa. El Código Civil de 1884 ( al igual que el de 1870 ) reconocía la regla fundamental de la capacidad en el artículo 10. al disponer que la Ley Civil es igual para todos, sin distinción de personas o sexos, a no ser en los casos especialmente declarados.

De lo anterior notamos que la última parte del artículo vino a permitir las excepciones a la igualdad de todos frente a la Ley. Confirma lo anterior el artículo 1282 del mismo Código que establece, que son hábiles para contratar todas las personas no exceptuadas por la Ley.

En lo relativo a la administración de bienes, el artículo 55 establecía que el rido y mujer tendrán plena capacidad, siendo mayores de edad para administrar sus bienes propios y disponer de ellos y ejercer todas las acciones que les competen, sin que al efecto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta la autorización o licencia de aquel. El artículo 46 otorga la posibilidad a la mujer que siendo mayor de edad, puede sin licencia del marido comparecer a juicio para ejecutar todas las acciones que le correspondan, y también, sin licencia marital, puede celebrar toda clase de contratos ( art. 47 ).



Algunas disposiciones permanecen en el Código de 1928, pero en general este Código presenta un sensible avance en la igualdad marido-mujer. La mujer ya no necesita la licencia marital para trabajar y el artículo 165, en contraste con disposición relativa en la Ley Sobre Relaciones Familiares, establecía que la mujer podría desempeñar un empleo, ejercer una profesión, industria, oficio, comercio, cuando ello no perjudique su misión que le impone el artículo anterior, el que continuaba conservando el trabajo del hogar y dirección de la mujer, que siendo mayor de edad, puede sin licencia del marido comparecer a juicio para ejecutar todas las acciones que le correspondan, y también, sin licencia marital, puede celebrar toda clase de contratos. ( Art. 47 ).

En el Código de 28 se conservaba, en su redacción original, la división de trabajos por sexos, correspondiendo al hombre dar los alimentos y, aunque tiene autoridad igual el marido y la mujer en el hogar, uno le corresponde preferentemente allegar los alimentos y a la otra el cuidado del hogar y dirección del mismo.

## CAPITULO III

## MARCO JURIDICO

- III.1.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, CODIGO CIVIL PARA EL D.F. Y LAS INSTITUCIONES EN MATERIA FAMILIAR QUE REGULA.
  
- III.2.- DOMICILIO CCNYUGAL .
  
- III.3.- ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO DE LOS BIENES COMUNES.
  
- III.4.- TERMINACION DE LA SOCIEDAD CCNYUGAL.
  
- III.5.- SERVICIOS PERSONALES.
  
- III.6.- DONACIONES ENTRE CCNYUGES.
  
- III.7.- CAUSALES DE DIVORCIO.
  
- III.8.- CUSTODIA DE LOS HIJOS.
  
- III.9.- PAGO DE ALIMENTOS Y SU INCREMENTO.
  
- III.10.-PATRIMONIO FAMILIAR.
  
- III.11.-DERECHO A HEREDAR PARA EL CONCUBINO.

CAPITULO III  
MARCO JURIDICO.

III.1.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, CODIGO CIVIL PARA EL D.F. Y LAS  
INSTITUCIONES EN MATERIA FAMILIAR QUE REGULA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el título primero, capítulo I de las garantías individuales del párrafo primero inciso C, nos señala que el estado debe contribuir a una mejor convivencia humana robusteciendo al educando para la dignidad de la persona y la integridad de la familia. El artículo cuarto, tiene expreso la igualdad del varón y la mujer ante la Ley. esta protege-  
ra la organización y el desarrollo de la familia. En el artículo 16o. nos indica que nadie puede ser molestado en su persona familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En el capítulo II al que se refiere de los mexicanos tenemos que el artículo 30o. nos señala que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización de acuerdo a lo siguiente; por nacimiento, los que nacen en el territorio de la república independientemente de la nacionalidad de los padres, los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre o madre mexicano. Dentro de los mexicanos por naturalización nos dice que la mujer o el varón

extranjero que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.

El Código Civil de 1984 en su artículo 130.- nos señala:

El artículo 130.- Nos dice que el matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos de estado civil a las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán fuerza y validez que las mismas les atribuyen ". ( 24 )

El Código Civil para el Distrito Federal, en el libro primero título primero de las personas físicas nos comenta que la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, desde el momento que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley.

En el título quinto capítulo I relacionado al de los esponsales en el artículo 140 nos dice: Que solo pueden celebrar esponsales el hombre que ha cumplido dieciséis años y la mujer que ha cumplido catorce.

En lo relacionado a las instituciones que regulan en materia familiar bosquejaré de manera general el origen legal que

( 24 ) Art. 130.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 87a. Edición Edit. Porrúa Hermanos, S.A. México 1991. Pág.125.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

estas han tenido en nuestro país y que en la época de la reforma durante el gobierno de Benito Juárez, se le da concepto a la beneficencia pública y seoficializan los primeros actos de la hasta entonces considerada caridad cristiana.

En 1861 el presidente Juárez crea la Dirección General de Fondos de Beneficencia y exceptúa de toda contribución los bienes afectos al propio fondo, poniendo en vigor el reglamento interior aprobado por el supremo gobierno.

Porfirio Díaz decreta las primeras leyes relacionadas con la beneficencia privada y es hasta 1920 cuando el gobierno reorganiza la beneficencia pública, asignándole en su totalidad los productos económicos de la Lotería nacional.

Con fecha 24 de enero de 1929, se constituyó la Asociación de Protección a la Infancia, para prestar asistencia, brindar protección y amparo a los niños de escasos recursos de nuestro país.

El 31 de diciembre de 1937, Lázaro Cárdenas establece la Secretaría de Asistencia Pública, absorbiendo a todos los establecimientos que correspondían a la beneficencia pública, ésta se fusiona en 1943 con el departamento de Salubridad Pública,

creándose la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cuyos objetivos eran cuidar a la niñez, disminuir la mortalidad y lograr mejores generaciones para México.

El 31 de enero de 1961, se crea por Decreto Presidencial el Instituto Nacional de Protección a la Infancia - - ( INPI ) el 15 de Julio de 1968, se constituye un organismo público descentralizado denominado Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez ( IMAN ), a fin de contribuir a resolver los problemas de abandono y explotación de los menores.

El 24 de Octubre de 1974, se modifican las atribuciones del Instituto Nacional de Protección a la Infancia, creándose posteriormente el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia el 30 de diciembre de 1975.

El 10 de enero de 1977 se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez.

En diciembre de 1982, por decretos del Ejecutivo Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se integró al sector salud y se le encomendó la realización de los

programas de asistencia social del gobierno de la república, por lo que se adecuaron sus objetivos y se pusieron a su disposición los bienes muebles e inmuebles y los recursos que la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy Secretaría de Salud, venía destinando a servicios de asistencia social y de rehabilitación, de carácter no hospitalario.

El 7 de febrero de 1984, se promulga la Ley General de Salud, en la que a la asistencia social se le dá el carácter de servicio básico de salud y se le agrupa por primera vez en la historia de la legislación sanitaria mexicana, entre las materias de salubridad general.

El 30 de marzo del mismo año, para la optimización y aprovechamiento común de recursos, se constituyó el Subsector de Asistencia Social, compuesto por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que tiene el carácter de coordinador, los Centros de Integración Juvenil y el Instituto Nacional de la Senectud.

El 19 de diciembre de 1985, se aprueba por el Congreso de la Unión la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, que se publica en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1986, ordenamiento que establece las bases y procedimientos de un Sistema Nacional de Asistencia Social, que promueve la prestación

de los servicios en este campo y que garantiza la concurrencia y colaboración de la Federación estados, municipios y sectores social y privado.

A partir de la promulgación de la ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, en las 31 entidades federativas se emitieron ordenamientos estatales en esta materia.

En la actualidad Estado y sociedad, sumar esfuerzos en la promoción del bienestar social de los mexicanos.

Y es que el grupo familiar esta unido por vínculos de diverso orden como son los sentimentales, morales, jurídicos, económicos y de ayuda recíproca, que no pueden permanecer ajenos al derecho objetivo, que es el que los afianza y consolida, al darles el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial y con características muy diferentes de las demás relaciones jurídicas.

Y la importancia de la institución familiar, ha merecido una reglamentación especial desde el derecho romano, donde la familia era patriarcal y monogámica y el pater familias era el jefe absoluto y dueño del patrimonio familiar, era a la vez sacerdote del culto doméstico y quien podía resolver los conflictos familiares, en virtud de la " DOMUS " ejercía potestad absoluta sobre la esposa e hijos y también sobre los servidores domésticos, por lo que la familia romana constituía una verdadera unidad religiosa, política y económica -



que se fundaba en el parentesco civil.

De esas instituciones parte la actual organización del derecho familiar mexicano durante el presente signo es por eso que el congreso de la unión expidió con fecha martes 27 de diciembre de 1983, el decreto que reforma diversas disposiciones del código civil para el distrito federal en materia común, y para toda la república en materia federal mismo que fue publicado en el diario oficial de la federación, el 27 del mismo mes y año, el cual entro en vigor noventa días después de su publicación.

El contenido del decreto señalado nos interesa, no sólo a los abogados que atendemos a la comunidad en el área del derecho familiar, sino a toda la población en general, en virtud de que estas reformas apuntan hacia las relaciones conyugales en lo relativo a: domicilio conyugal, actos de administración y de dominio de los bienes comunes, terminación de la sociedad conyugal, servicios personales, consejo o asistencia entre conyuges, donaciones entre cónyuges, causales de divorcio, custodia de los hijos, pago de alimentos y su incremento, patrimonio familiar y derecho a heredar para el concubino.

### III.2.- DOMICILIO CONYUGAL.

De lo antes expuesto se desprende la importancia

de distraer su atención hacia las reflexiones necesarias, acerca de la trascendencia de las reformas enunciadas y para tal finalidad, como una aportación personal, me permitiré leer el texto del artículo reformado e inmediatamente poner a su consideración los comentarios que estimo pertinentes formular.

" Artículo 163.- Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutaban de autoridad propia y consideraciones iguales.

Los tribunales, con conocimiento de causa, podrán eximir de aquella obligación a alguno de los cónyuges, cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social; o se establezca en lugar insalubre o indecoroso. (25)

La reforma concretamente consistió en señalar, que es lo que para la ley se considera como domicilio conyugal, siendo este: " El lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutaban de autoridad propia y consideración iguales".

Antes de adicionarse el artículo 163 que se comentan se deducía del texto de dicho artículo y del texto de artículo

( 25 ) Cruz Ponce Lizandro y Gabriel Leyva. Código Civil para el Distrito Federal. 1932-1982. Edición de 1982. Editorial UNAM. Pág.45.

168 del Código Civil que el domicilio conyugal, es aquel que establecían de común acuerdo los cónyuges y en el cual tenían marido y mujer autoridad y consideraciones iguales, así como el resolver de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar.

De gran importancia resultó el hecho de que se ha definido el domicilio conyugal, principalmente para los avisos de divorcio, en los que se ejercita la causal consiste en el abandono del hogar conyugal, ya que se precisa existencia y abandono del mismo, y este no existe cuando los esposos viven en calidad de arrimados en el domicilio de los padres, de otros parientes, o de terceras personas en donde los cónyuges carecen de autoridad propia y libre disposición en el hogar, porque viven en casa ajena y carecen de hogar propio.

El artículo 168 señala que el marido y la mujer tienen en el hogar autoridad y consideraciones iguales, y señala que de común acuerdo resolverán todo lo conducente a su manejo, de ello se deducía antes de la reforma que todo lo relativo al hogar, desde su establecimiento hasta su cambio o desaparición, debería hacerse de común acuerdo y con la reforma expresamente se establece que debe hacerse de común acuerdo.

### III.3.- ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO DE LOS BIENES COMUNES.

" El artículo 172.- El marido y la mujer, mayores

de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones - que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autoridad de aquél; salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes ". (26)

La reforma consistió en cambiar la última frase del artículo, que antes decía así: " salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales ".

En mi concepto, tanto la anterior redacción como la actual, son incorrectas; la primera porque tratándose de bienes propios no hay porque hacer la salvedad, en las capitulaciones matrimoniales no se puede restringir la capacidad de disposición de los bienes de ninguno de los cónyuges ni el derecho de comparecer en juicio mediante acción o excepción, la segunda, porque esta de más la frase, no es necesario hacer la salvedad para comprender que los actos de administración y dominio de los bienes comunes no puede hacerse por uno solo de los cónyuges, sino que se necesita la concurrencia de ambos, por lo que concluyo que la modificación del artículo en cuestión, no introduce absolutamente ninguna novedad en el Derecho Civil, desde antes

( 26 ) Ob. Cit. Pág. 46.

de esta reforma, los cónyuges no pueden por si mismos sin el consentimiento de otro celebrar actos de administración o de dominio de los bienes comunes, aunque si de los propios.

" Artículo 194.- El dominio de los bienes comunes reside en ambos cónyuges mientras subsista la sociedad conyugal.

La administración quedará a cargo de quien los cónyuges hubiesen designado en las capitulaciones matrimoniales, estipulación que podrá ser libremente modificada, sin necesidad de expresión de causa, y en caso de desacuerdo, el juez de lo familiar resolverá lo conducente ". ( 27 )

En mi concepto, el agregado que se le hace a este artículo, aún cuando no se hubiera hecho, para el derecho sería lo mismo, esta modificación, no modifica nada, por que si no existiera, de todos modos: 1.- La administración en las capitulaciones matrimoniales, como lo establece la fracción VII artículo 189 del Código Civil, 2.- La estipulación hecha en las capitulaciones matrimoniales sobre quien serian el cónyuge administrador, podria modificarse libremente por los cónyuges sin necesidad de expresión de causa, y 3.- En caso de desacuerdo, el juez de lo familiar tendria que resolver lo conducente, entonces ¿ cuál es el objeto de este agregado ?, seguramente que ninguno,

( 27 ) Ob. Cit. Pág. 49.

lo que se ha agregado expresamente ya estaba implícito en nuestro derecho, la reforma es a mi juicio superflúa, pero lo más absurdo del artículo es la frase: " Sin necesidad de expresión de causa ", ya que si se necesitara expresar la causa entonces la modificación de la estipulación no sería libre.

#### III.4.- TERMINACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

" Artículo 188.- Puede también terminar la sociedad conyugal durante el matrimonio, a petición de alguno de los cónyuges, por los siguientes motivos:

II.- Cuando el socio administrador, sin el consentimiento expreso de su cónyuge, hace cesión de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, a sus acreedores.

III.- Si el socio administrador es declarado en quiebra o concurso.

IV.- Por cualquiera otra razón que lo justifique a Juicio del órgano jurisdiccional competente  
( 28 )

Los incisos segundo y tercero modificados por

las reformas, tienen la virtud de aclarar lo que en el texto anterior estaba obscuro, además de que se agrega el concurso del socio administrador como causa de terminación de la sociedad conyugal, no estaba contemplado, ya que solo la quiebra la preveía como causal, es decir que en el texto anterior solo los comerciantes podían incurrir en esta causal de cesación de la sociedad conyugal, por lo que creo que esto es un acierto; por lo que esta reforma permite al juez actuar a su libre arbitrio en los casos en que los cónyuges de común acuerdo o uno de ellos pretenden terminar la sociedad conyugal sin tomar en cuenta los intereses de los hijos menores o se afecte el patrimonio familiar.

#### III.5.- SERVICIOS PERSONALES.

" Artículo 216.- Ni el marido podrá cobrar a la mujer ni ésta a aquél retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos o asistencia que le diere".

( 29 )

El artículo que se reformó, continuaba: " pero si uno de los consortes por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente de la administración de los bienes, tendrá derecho a que se le retribuya por este

( 29 ) Ob. Cit. Pág. 52.

servicio, en proporción a su importancia y al resultado que produjere.

Esta última parte, fue suprimida con justa razón, a mi juicio, si el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer para perpetuar la especie y para ayudarse en las cargas de la vida, los cónyuges tienen obligación de ser solidarios entre si y ayudarse mutuamente en los problemas que afronten, sin que por ello deban recibir retribución alguna, lo contrario sería ir en contra de los fines - del matrimonio, por eso, los autores de la reforma de este artículo merecen el aplauso, por contribuir con ello a la pureza de los ideales del matrimonio, la ayuda mutua y reciproca de los cónyuges para sopor- tar las cargas de la vida.

### III. 6.- DONACIONES ENTRE CONYUGES.

" Artículo 232.- Los consortes pueden hacerse donaciones, con tal de que no sean contrarias a las capitulaciones matrimoniales, ni perjudiquen el derecho de los ascendientes o descendientes a recibir alimentos ". ( 30 )

El anterior artículo estipulaba además que las donaciones solo se confirman por la muerte, lo que era redundante, puesto que el siguiente artículo o sea, el 233 establecía que las donaciones pueden ser revocadas libremente y en todo tiempo por los



donantes.

La supresión de la parte relativa me parece acertada, máxime que también se reformo el artículo 233 como sigue:

" Artículo 233.- Las donaciones entre consortes pueden ser revocadas por los donantes, mientras subsista el matrimonio, cuando exista causa justificada para ello, a juicio del Juez ".(31)

Si bien las donaciones entre consortes ya no pueden revocarse libremente y en todo tiempo por el donante, el legislador con poca fortuna a primera vista dejó a juicio del juez calificar si la causa expuesta, es o no justificada para revocar la donación, pero consideramos difícil que el legislador pudiera elaborar una lista de causales específicas, ya que podría dejar fuera situaciones que también pudieran dar lugar a una revocación; por lo que en el mismo texto da la solución al decir que debe justificarse la causa que se invoca, debiéndose entender que el juez aplicara sus conocimientos y experiencias para determinar si dicha causa es o no justificada y nunca debe entenderse como una facultad desmedida del órgano jurisdiccional, por lo que es acertada la reforma que el comenta.

Por otro lado, dejar a juicio del juez cual puede ser una causa justificada para revocar las donaciones, es una

medida correcta ya que a él se le ha encargado la preservación y protección de la familia, de sus miembros y de su patrimonio.

### III.7.- CAUSALES DE DIVORCIO.

Hemos llegado a una parte muy importante para el desarrollo de nuestro tema, el nuevo tratamiento que la ley da al divorcio a través de las reformas a que nos hemos estado refiriendo.

Se modifica y adiciona el artículo 267 del Código Civil que es el que establece las causales de divorcio. Fueron modificadas las causales VII y XII y adicionada la XVIII.

" Artículo 267.- Son causales de divorcio:

VII.- Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente.

XII.- La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges,

de la sentencia ejecutoria en el caso del artículo 168.

XVIII. La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos. (32)

Es de estricto Derecho que la minoría de edad, el estado de interdicción, la ebriedad consuetudinaria, la toxicomanía y la sordomudez, son restricciones a la personalidad y que los incapaces deben ejercitar sus derechos por medio de sus representantes, y que no es posible demandar no solo aun enajenado, sino a cualquier incapaz que no tenga un representante legal, bien sea quien ejerce sobre él la patria potestad, o bien quien ejerce la tutela, sin que la fracción VII del artículo 267 reformado lo dijera, es decir, bajo la vigencia de la fracción que se reformo, para demandar a un demente era forzoso que previamente se le declarara en estado de interdicción y se le nombrara un tutor que lo representara, luego el hecho de que la reforma señale que la enajenación mental incurable es causa de divorcio, previa declaración interdicción que se haga del cónyuge demente, antes de la reforma, para que el cónyuge sano pudiera demandar al demente, forzosamente tenía primero que promover su interdicción, sin cuyo requisito de procedibilidad, era imposible seguir el juicio contra

el enajenado, por tanto, el agregado que se le hizo a la fracción VII ya esta implícito en la Ley:

Exactamente la misma crítica se le puede hacer a la modificación de la fracción XII, baste para probar a cierto manifestar que originalmente, esta fracción estaba redactada como sigue:

" La negativa de los cónyuges a darse alimentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164, siempre que no puedan hacerse efectivos los derechos que les conceden los artículos 165 y 166.

A su vez los artículos 165 y 166 señalaban:

165.- La mujer tendrá siempre derecho preferente sobre los productos de los bienes del marido y sobre sus sueldos, salarios o emolumentos , por las cantidades que correspondan para la alimentación de ella y de sus hijos menores también tendrán derecho preferente sobre los bienes propios del marido para la satisfacción del mismo objeto, la mujer puede pedir el aseguramiento de bienes para hacer efectivos esos derechos.

166.- El marido tendrá el derecho que a la mujer concede al artículo anterior, en los casos en que ésta tenga obligación

de contribuir en todo o en parte para los gastos de la familia y del hogar.

Por decreto publicado el 31 de diciembre de 1974 en vigor 60 días después, se reformó la original fracción XII para quedar como sigue:

" Es causa de divorcio, la negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, y el incumplimiento, sin justa causa, de la sentencia ejecutoriada por alguno de los cónyuges en el caso del artículo 168.

Desde la reforma mencionada, ya no era necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a hacer cumplir al otro cónyuge las obligaciones señaladas en el artículo 164, precisamente ese fue el objeto de la reforma, por lo que la actual, no aporta nada al derecho.

Por último, por lo que se refiere a la fracción XVIII que establece una nueva causa de divorcio en nuestro código consistente en que cuando por cualquier motivo los cónyuges vivan separados por más de dos años, el único defecto que le encuentro, es que le concede acción y derecho para invocar a ambos cónyuges, rompiendo con nuestra tradición jurídica en el sentido de que ninguna

acción puede ejercitarse sino por aquel a quien compete o por su representante legítimo así, el artículo 278 del código civil, señala que el divorcio solo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a el y dentro de los seis meses siguientes al día en que haya llegado a su noticia, los hechos en que se funde la demanda. Ahora resulta que uno de los cónyuges por ejemplo puede irse de bracero y regresar a demandar a su cónyuge el divorcio necesario después de dos años, siempre y cuando no haya habido consentimiento en la separación. Esta causal encuentra su antecedente inmediato en el Código del Estado de Morelos que la contiene antes que el del Distrito Federal.

" Artículo 268.- Cuando el cónyuge haya pedido divorcio a la nulidad del matrimonio por causa que no haya justificado o se hubiese desistido de la demanda o de la acción sin la conformidad del demandado, éste tiene a su vez el derecho de pedir el divorcio, pero no podrá hacerlo sino pasados tres meses de la notificación de la última sentencia o del auto que recayó al desistimiento. Durante estos tres meses los cónyuges no están obligados a vivir juntos.

( 33 )

No tengo sino una objeción que hacerle a este

artículo, sea que se agote el trámite hasta la Sentencia y no se pruebe la causal o sea que el actor se desista de la instancia o de la acción, incurrirá en causal de divorcio, quién se arrepienta en el curso del juicio, deberá obtener el consentimiento de su contraparte para desistir su pena de que la acción que intento se revertirá en su perjuicio. La objeción que tengo es que pugna la reforma con el artículo 32 del Código de Procedimientos Civiles es que señala que a nadie puede obligarse a intentar o proseguir una acción contra su voluntad, y en el caso, se esta obligando al cónyuge a proseguir una acción que ya no desea continuar, bajo la pena de incurrir en una causal de divorcio y ser cónyuge culpable..

Se derogó el artículo 271 que establecía que la causal de divorcio por demencia solamente podrá intentarse después de dos años en que el demente empezó a padecer la enfermedad, lo que me parece acertado, no hay porque hacer esperar dos años a una persona para obtener su divorcio.

Pasando al tratamiento que las reformas dan al divorcio voluntario, tenemos que solamente se modificó la fracción IV del artículo 273 que se refiere al convenio que para obtenerlo deben celebrar los cónyuges, y quedo como sigue:

" En los términos del artículo 288 la cantidad

que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriando el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe otorgarse para asegurarlo ". ( 34 )

Me parece que esta reforma a la fracción IV del artículo 273, no pudo ser más afortunada, sobre todo en cuanto que tiende a proteger a la mujer que se ha dedicado toda su vida a la atención del hogar, y que cuando, ya vieja, sin tener una capacitación para trabajar fuera de éste, se ve en la necesidad de divorciarse, entonces es justo que el cónyuge le otorgue una pensión por un tiempo igual al que duró el matrimonio.

Tómese en cuenta que en nuestro medio la mayoría de las mujeres se dedican a la atención del hogar y no realizan un trabajo remunerado, y al llegar a edad avanzada, no tienen ingresos ni gozan de la seguridad social, por lo que sería injusto que no se le asegurara de alguna manera su subsistencia, tomando en cuenta que durante todo el tiempo que duro su matrimonio, contribuyo con la atención del hogar y con la de los hijos, lo que en términos del artículo 164 del Código Civil, debe considerarse como suficiente aportación de la mujer.



" Artículo 279.- Ninguna de las causas enumeradas en el artículo 267 pueden alegarse para pedir el divorcio, cuando haya mediado perdon expreso o tácito, no se considera perdon tácito la mera suscripción de una solicitud de divorcio voluntario ni los actos procesales posteriores ". (35)

La reforma a este artículo consistió en agregarle que no es perdón tácito el que los cónyuges promuevan el divorcio en forma voluntaria pudiéndolo hacer necesariamente. La Suprema Corte y después los Colegiados, en algunas ocasiones habían resuelto en el sentido de que se consideraba perdón tácito el hecho de que los cónyuges obraran de esa manera, esas decisiones no llegaron a establecer jurisprudencia por lo que no encuentro objeción que hacerle a la reforma de este artículo.

" Artículo 281.- El cónyuge que no haya dado causa al divorcio puede antes de que se pronuncie la sentencia que ponga fin al litigio, otorgar a su consorte el perdon respectivo más en este caso, no puede pedir de nuevo el divorcio por los mismos hechos a que se refirió el perdon y que motivaron el juicio anterior pero si por otros nuevos aunque sean de la misma especie

por hechos distintos que legalmente constituyan causa suficiente para el divorcio ". ( 36 )

Anteriormente se manejaba esta cuestión como un Derecho a prescindir de la prosecución del juicio, como una figura diferente al desistimiento, mediante la reforma subsistente la idea de que el juicio se termine no por desistimiento, sino por perdón que el cónyuge inocente otorgue al culpable.

Respecto a esto, quedarían muchas dudas por despejar, por ejemplo, si el perdón puede ser otorgado por el actor sin consentimiento del demandado, o forzosamente se requiera, este, si se considera el hecho de que el actor otorgue el perdón como un desistimiento, en cuyo caso, el otro cónyuge tendrá a su vez el Derecho de demandar el divorcio, o se considera como una manera especial de dar por terminado el juicio sin ninguna consecuencia posterior.

### III.8.- CUSTODIA DE LOS HIJOS.

" Artículo 282.- Al admitirse la demanda de divorcio o antes si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y sólo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes:

Fracción IV.- Poner a los hijos al cuidado de

la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo ser uno de estos. En defecto de ese acuerdo, el cónyuge que pida el divorcio propondrá la persona en cuyo poder deben quedar provisionalmente los hijos. El Juez, previo el procedimiento que fije el código respectivo, resolvera lo conducente.

Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre ". (37)

Con motivo del año internacional de la mujer que auspiciado por la organización de las Naciones Unidas se celebró en el año de 1975, se promovieron reformas al Código Civil, que tenían por objeto igualar en lo posible en derechos al hombre con la mujer, por ello se eliminaron del código todas las disposiciones que establecían alguna diferencia por razón de sexo, así la disposición que hoy se agrega a la fracción VI del artículo 282, ya existía, hoy se reincorpora al Código.

No es posible igualar ante el Derecho totalmente al hombre y a la mujer, por razones naturales, los hijos hasta cierta edad, no deben ser separados de la madre, para justificar esto, demos

una mirada a las diversas especies existentes en el planeta y veremos que sin excepción, los hijos pequeños permanecen al lado de la hembra, nosotros ni con el pretexto de que somos seres humanos debemos sustraernos a la naturaleza, por lo que, esta certificada, la reforma en el sentido de que los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre, salvo peligro grave para su normal desarrollo.

Es claro, que si la madre por sus circunstancias especiales significa un peligro para sus hijos, no debe tener consigo a estos, pero ello es la excepción, la regla es que deben quedar con madre.

" Artículo 283.- La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos, para lo cual el juez gozará de las amplias facultades para resolver todo lo respectivo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y el cuidado de los hijos, debiendo obtener los alimentos de juicio necesarios para ello. El juez observara las normas del presente Código para los fines de llamar al ejercicio de la patria potestad a quien legalmente tenga derecho a ello, en su caso, o designar

tutor ". ( 38 )

El anterior artículo 283, señalaba reglas tasadas para fijar la situación en que quedarían los hijos de los divorciados; el actual, ya no fija reglas sino que le da el más amplio arbitrio al juez para determinar al respecto.

La decisión de que la pérdida de la patria potestad no sea una consecuencia inmediata y directa del divorcio, me parece de lo más plausible, los divorcios, no estando de por medio la patria potestad sobre los hijos, serán menos encarnizados, la patria potestad, solo se perderá por las causales I, III y IV del artículo 444 Código Civil y siempre y cuando se haga valer de manera independiente al divorcio, creo que este artículo sera el de más difícil interpretación - para el foro y la judicatura por su obscuridad, pues en el, dejó de especificarse la situación en que quedarían los hijos después del divorcio y al no perder los cónyuges la patria potestad, y por otra parte amplias facultades al juez para decidir sobre la patria potestad, su pérdida, suspensión y limitación, se me ocurre pensar que el juez no solo podrá decidir sobre esto, si en la demanda se invoca de manera independiente, porque si lo hace de oficio, la sentencia podría resultar incongruente.

( 38 ) Ob. Cit. Pág. 61.

### III.9.- PAGO DE ALIMENTOS Y SU INCREMENTO.

" Artículo 288.- En los casos de divorcio necesario el juez, tomando en cuenta las circunstancias del caso y entre ellas la capacidad para trabajar de los cónyuges y su situación económica, sentenciará al culpable al pago de alimentos, en favor del inocente.

En el caso de divorcio por mutuo consentimiento, la mujer tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio, derecho que disfrutará si no tiene ingresos suficientes y mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.

El mismo Derecho señalado en el párrafo anterior, nos dice que el varón que se encuentre imposibilitado para trabajar y carezca de ingresos suficientes, mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.

Cuando por el divorcio se originen daños o perjuicios a los intereses del cónyuge inocente, el culpable responderá de ellos como autor de un

hecho ilícito ". ( 39 )

Los tres primeros párrafos del artículo 288, son justos y equitativos, protegen al cónyuge inocente, sea hombre o mujer, en el caso de que al momento de divorciarse estén incapacitados, carezcan de ingresos o los que tengan sean insuficientes.

En nuestro medio, es común y así lo permite la Ley, que la mujer contribuya al sostenimiento del hogar y de los hijos con aportación en especie, es decir, la mujer aporta su trabajo para la atención de estos; el artículo 164 del Código Civil obliga a los cónyuges a contribuir para los gastos del hogar el sostenimiento de los hijos, sin perjuicio de que se repartan la carga en la manera y términos que convenga, por regla general, en nuestros hogares el convenio tácito consiste en que el hombre trabaje fuera del hogar y obtenga el dinero necesario para su sostenimiento y la mujer atienda el hogar y a los hijos lo que se ha considerado como suficiente aportación de su parte, en esa labor a la que se dedica la mujer en el matrimonio no existe seguridad social, por lo que justo es que cuando el matrimonio se disuelve, cuando cualquiera de los dos sea inocente, que se condene al culpable al pago de una pensión alimenticia.

Lo mismo sucede en el caso de divorcio voluntario en el que el hombre y la mujer tienen obligación recíproca de darse

( 39 ) Ob. Cit. Pág. 62.

alimentos en el caso de que se cumplan las hipótesis previstas por la Ley.

Lo que para mi puede ser objeto de crítica, es el último párrafo, no porque se pueda exigir el pago de daños y perjuicios al cónyuge culpable, sino por la manifestación en el sentido de que éste responderá de ellos como autor de un hecho ilícito, pues del capítulo relativo del Código Civil que regula las obligaciones que nacen de los actos ilícitos, si acaso serán aplicables el artículo 1910 que señala que el que cause un daño esta obligado a repararlo y el 1915 primer párrafo, señala que la reparación del daño debe consistir a elección del ofendido en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello fuere posible en el pago de daños y perjuicios, hubiera bastado que la reforma señalara que cuando por el divorcio se causen daños o perjuicios al cónyuge inocente, el culpable será responsable del pago de estos, pero remitir a los hechos ilícitos me parece erróneo por las razones ya apuntadas.

" Artículo 302.- Los cónyuges deben darse alimentos la Ley determinará cuando queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y otros que la misma Ley señale. Los concubinos están obligados en igual forma, a darse alimentos si se satisfacen los requisitos señalados en



el artículo 1635 ". ( 40 )

Si el concubinato había sido reconocido desde la expedición del Código en 1928, y se haya otorgado derecho a la concubina a heredar, mucho se habían tartado los legisladores a reconocer el legítimo derecho de la concubina a recibir alimentos, si los concubinos son el hombre y la mujer que hacen vida marital, viven bajo el mismo techo y se dan trato igual que los cónyuges, en caso de que hayan procreado hijos y hayan cumplido de hecho con ayudarse mutuamente en las cargas de la vida, justo es que la Ley les reconociera su derecho recíproco a dar y recibir alimentos.

" Artículo 311.- Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a la necesidad quien debe de recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la

sentencia o convenio correspondiente ". (41)

La intención es buena, pero lo automático no podrá funcionar, de todos modos, para que la pensión se aumente tendrán los acreedores que acudir al juez en demanda de la fijación de la nueva pensión.

" Artículo 317.- El aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad bastante a cubrir los alimentos o cualesquiera otra forma de garantía suficiente a juicio del Juez.

Cuando la Ley quiere limitar y no enunciar, utiliza la forma imperativa, cuando solo quiere enunciar ejemplifica. En el caso, la anterior redacción del artículo señalaba: el aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza o depósito, con la palabra podrá, daba opción a que además de las formas enunciadas, las garantías pudieran ser además otras a juicio del juez, entonces, la reforma solo aclara pero no agrega nada nuevo.

### III.10.- PATRIMONIO FAMILIAR.

" Artículo 734.- Las personas que tienen derecho

a disfrutar el patrimonio de familia, señaladas en el artículo 725, así como el tutor de acreedores alimentarios incapaces, familiares del deudor o el Ministerio Público, pueden exigir judicialmente que se constituya el patrimonio de familia hasta por los valores fijados en el artículo 730, sin necesidad de invocar causa alguna. En la Constitución de este patrimonio se observará en lo conducente lo dispuesto en los artículos 731 y 732 ". ( 42 )

Esta reforma nos parece acertada toda vez que con el anterior artículo solo podían solicitar la constitución del patrimonio de familia, las personas que tenían derecho según el artículo 725 solo cuando hubiere peligro de que quién tenía la obligación de los alimentos perdiera sus bienes por mala administración o porque los estuviere dilapidando, mientras que ahora con la reforma no es necesario esperar a que haya peligro, sino que puede solicitarse en cualquier momento protegiéndose de esta manera el bienestar familiar.

" Artículo 1602.- Tienen derecho a heredar por sucesión legítima.

1.- Los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado

y la concubina o el concubinario, si se satisfacen en este caso los requisitos señalados por el artículo 1635.

2.- A falta de los anteriores, la beneficiencia pública ". ( 43 )

Esta reforma tuvo por objeto incluir entre las personas con derecho a heredar al concurso, quién no había sido considerado como heredero de su concubina, no obstante que ésta había sido reconocida como tal desde 1928.

### III.11.- DERECHO A HEREDAR PARA EL CONCUBINO.

" Artículo 1635.- La concubinaria y el concubinario tienen derecho a heredarse recíprocamente, aplicándose las disposiciones relativas a la sucesión del cónyuge, siempre que hayan vivido juntos como si fueran cónyuges durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o cuando hayan tenido hijos en común siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

( 43 ) Ob. Cit. Pág. 204.

Si al morir el autor de la herencia le sobreviven varias concubinas o concubinarios en las condiciones mencionadas, al principio de este artículo, ninguno de ellos heredará ". ( 44 )

La reforma de este artículo al igual que la del anterior, tuvo con toda justicia la finalidad de incluir al concubino como heredero de la concubina, con ello se equipara el concubinato al matrimonio en cuanto a derechos hereditarios se refiere.

Si hacemos un balance de lo hasta aquí dicho, resultara que hay mucho de positivo en las reformas, que aunque con defectos, resultan un avance en la legislación que regula las relaciones familiares. No se puede esperar al primer intento la perfección en las acciones humanas, pero las leyes son perfectibles y siempre habrá oportunidad de mejorarlas.

**CAPITULO IV****LA FAMILIA COMO ENTIDAD SOCIAL**

- IV.1. LA FAMILIA COMO UNIDAD BASICA DE LA SOCIEDAD**
  
- IV.2. LA FAMILIA Y LA EVOLUCION SOCIAL**
  
- IV.3. LA FAMILIA CONSIDERADA COMO UN ORGANISMO**
  
- IV.4. LA FAMILIA Y EL MEDIO SOCIAL**
  
- IV.5. ORGANIZACION DEL MEDIO FAMILIAR**
  
- IV.6. TAREAS FUNDAMENTALES DE LA FAMILIA**

## CAPITULO IV

### LA FAMILIA COMO ENTIDAD SOCIAL

#### IV.1. LA FAMILIA COMO UNIDAD BASICA DE LA SOCIEDAD

La unión del hombre y la mujer es el fundamento de la familia; la pareja trae hijos al mundo y trata de procurarles la plenitud individual y la promoción social a que tienen derecho. La unión refleja igualmente la expresión fundamental de la naturaleza social del hombre y su necesidad de formar parte de un grupo. Como ha quedado dicho más arriba, la familia revista a veces formas de organización que le confieren un carácter esencialmente económico, sin que los lazos biológicos desempeñen un papel primordial.

Los vínculos familiares se entrelazan bajo la influencia de diversos factores biológicos, psicológicos, sociales, culturales y económicos. La familia sirve en primer lugar para perpetuar la especie, pues en efecto, es el único cuadro en el que los hijos nacidos de la unión de un hombre y una mujer pueden recibir el alimento y los cuidados indispensables para su supervivencia. Los cuidados que se dedican a los hijos son incuestionablemente más importantes que las relaciones sexuales de la pareja o que las relaciones afectivas que se crean entre los diversos miembros de la familia.

Al nacer, el niño posee cierto potencial heredita -

rio pero, en sentido amplio, todavía no tiene personalidad. Su individualidad se irá formando lentamente a partir de la primera unidad que componen la madre y el hijo.

Poco a poco, el niño se irá diferenciando de su madre; la toma de conciencia de tal dualidad puede estimularle, a condición de que identificación y propia estimación se conjuguen armoniosamente. La sana aceptación de su personalidad depende, en efecto, de la calidad de la comunión emotiva existente entre él y su madre. Si no es perfecta, el proceso de diferenciación se detiene. Si, a la inversa, la separación es penosa, sus relaciones emotivas padecen de rechazo.

Las relaciones entre el individuo y la familia se caracterizan por el juego delicado y recíproco de procesos de asimilación y de diferenciación.

" La familia es por lo tanto la primera Escuela a la medida del hombre común. Escuela en la cual establece lentamente, en general bajo una protección indispensable, los fundamentos efectivos y organizativos con los cuales se integrará en la sociedad.



La socialización se hace, ya lo hemos visto mediante una serie de organizaciones profundas de las estructuras temporales, de las cuales ninguna desaparece verdaderamente, absorbida como lo está en la que le sigue. La Antropología cultural, sobre todo en Abraham Kardiner, se ha aplicado a mostrar esta continuidad, que es al mismo tiempo lógica psicológica, complementa- ridad, circularidad ". ( 45 )

Históricamente, por otra parte, la familia no ha tenido como único objetivo sancionar el matrimonio, como tampoco este último fué instituido con la sola intención de permitir las relaciones sexuales.

Al pasar de la caza y la recolección de frutos a la agricultura, las diferentes agrupaciones se hicieron sedentarias y apareció el sentido de la propiedad. Aquella radical transformación de las costumbres acarrió un cambio de forma de la familia, que de matriarcal pasó a ser patriarcal. También la revolución industrial provocó trastornos profundos que influyeron sobre la estructura familiar.

#### IV.2.- LA FAMILIA Y EVOLUCION SOCIAL.

( 45 ) Castellan Ivonne. La Familia. 1a. Edición, Editorial F.C.E. México 1985. Pág. 146.

Así pues, la familia actual es producto de la evolución social. Es una unidad maleable que sufre las influencias que actúan sobre ella. En lo exterior, cada uno de sus miembros debe acomodarse a los hábitos y las costumbres que se le imponen y plegarse a las fuerzas religiosas, sociales, económicas y, eventualmente raciales. Del mismo modo, la familia debe ajustarse en lo interno a los vínculos biológicos fundamentales que existen entre el hombre y la mujer, entre la madre y el hijo.

La familia tiene el deber de socializar al niño y ayudarlo a desarrollar su personalidad. Ese desarrollo está vinculado directamente al de unos procesos decisivos: por una parte, el niño pasa de un estado que se caracteriza por la dependencia y la seguridad al estado de adulto; por otra, pierde su situación privilegiada por ocupar en el seno de la familia una posición de menor importancia. En otros términos, la conquista de su independencia le obliga a fundirse en el círculo familiar. Este último debe, pues, velar por que la transición se efectúe gradualmente, sin discontinuidad, a fin de salvaguardar la salud mental del adolescente.

" La familia constituye un campo clave para la comprensión del funcionamiento de la sociedad. A través de ella la comunidad no sólo se provee de miembros en tanto que organismos biológicos,

sino que además se encarga de prepararlos para que cumplan adecuadamente dentro de ella los papeles sociales que les corresponden posteriormente.

Se socializa de este modo al nuevo miembro haciéndolo apto para la vida en sociedad, a la que pertenece de acuerdo con las diversas etapas de su desarrollo, hasta que alcanza la madurez biológica y social y el individuo se encuentra preparado para formar él mismo su propia familia y recomenzar el ciclo que nutre la vida social ". ( 46 )

Cuando un hombre y una mujer se casan, tanto el uno como la otra poseen una identidad ya constituida, pero aún incompleta. El atractivo que siente cada cónyuge por el otro tiene como origen la aspiración recíproca a completar su " yo " respectivo uniéndose. La identidad psíquica de la pareja se debe, evidentemente, a la conjugación de la identidad de cada uno de los esposos. La emoción amorosa no es tan sólo una manifestación de la sexualidad, sino también una reacción emotiva total que requiere eco.

( 46 ) Chávez Asencio, Manuel F. La Familia en el Derecho. 2A. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1990. Pág. 18.

#### IV. 3. LA FAMILIA CONSIDERADA COMO UN ORGANISMO

A veces se llega a definir a la familia como un organismo. La connotación de la palabra " organismo " hace pensar inmediatamente en la familia como una unidad biológica, y se siente la tentación de atribuirle las cualidades de cualquier ser vivo que constituya una unidad funcional. El empleo de este término hace suponer que se podría estudiar la familia en el marco de las ciencias naturales, pues conocería una especie de " período fetal " seguido del nacimiento; luego crecería y se desarrollaría merced a sus facultades de adaptación a las variaciones del medio ambiente y, finalmente, sufriría un lento declinar que concluiría en su " transmutación " en una familia nueva.

" Para que un hogar sea bueno no basta que los padres, considerados aisladamente, sean excelentes. No es raro encontrar matrimonios que viven en un infierno empedrado no obstante de buenas intenciones. La buena voluntad de cada uno de ellos es auténtica, y, sin embargo el resultado final resulta mediocre " . ( 47 )

La familia es el " terreno " particular donde el individuo afronta gran variedad de situaciones vitales. Es, en efecto, en su interior donde aprende a realizar numerosas funciones

( 47 ) Porot Maurice. La Familia y el Niño. 1a. Edición, Editorial Planeta Mexicana, S.A. México 1976. Pág. 37.

sociales. las relaciones familiares facilitan ciertas formas de satisfacción y reprimen otras, o lo que es igual, determinan la expresión emotiva en cantidad, calidad y dirección. La familia autoriza la satisfacción del individuo o se opone a ella; es también la que da una sensación de seguridad a cada uno de sus miembros y quien le proporciona los medios para alcanzar su plenitud. En su seno, cada cual aprenderá a respetar la libertad y el bienestar de los demás. Es la responsable de los éxitos o los fracasos que vienen a sancionar la actividad social de sus miembros. Tiene su propio concepto de los peligros sociales y les da una dimensión particular que influye directamente sobre la forma en que el individuo les teme y les hace frente: se decidirá según esté convencido o no de que su familia va a proporcionarle apoyo. Las relaciones familiares atenuan o intensifican la angustia, pues caracterizan el medio en el que se exteriorizan los conflictos, teniendo por lo tanto influencia directa sobre la elección de la solución adoptada para resolverlos. También la forma en que se defiende el individuo contra la angustia en el curso de toda lucha viene igualmente determinada por ellas. En suma, de la familia dependen la toma de conciencia de la realidad y la forma en que se opera la diferenciación como lo imaginario.

El organismo individual se caracteriza por su unidad física, en tanto que los miembros de la familia no están - " soldados " los unos a los otros como los órganos del cuerpo aunque

vivan unidos en el espacio, bajo un mismo techo o en la misma comunidad.

#### IV. 4. LA FAMILIA Y EL MEDIO SOCIAL.

La evolución de la familia viene determinada por su organización interna, por el lugar que ocupa en la comunidad y por sus características sociales. Es evidente que las relaciones familiares se pueden modificar sensiblemente según que el medio social sea favorable u hostil. Si el perniciosos, puede llegar a destruir la familia. La penetración en ella de elementos malsanos puede romper su unidad o tal vez inducir la a reforzar sus estructuras defensivas. Si, por el contrario el medio es favorable en el seno de la comunidad, los vínculos de la familia serán más flexibles, y mayores las posibilidades de adaptación social de sus miembros.

" La gente espera que la familias proporcionen unidad en las buenas y en las malas, en la enfermedad y en la salud, etc., como lo establecen los votos matrimoniales. Observaciones aparentemente objetivas de la realidad, son medidas para apreciar la salud de la institución familiar".(48)

Cuando la familia cambia de forma en virtud

( 48 ) Thorne Barrie y Yalom Marilyn. La Familia 1a. Edición Editorial. Editores Asociados Mexicanos, S.A. México 1984. Pág.292.

de una transformación del medio social, los lazos que unen a sus miembros pueden fortalecerse o debilitarse. En efecto: las reglas que rigen la vida en común, la subdivisión del trabajo y el reparto de la autoridad sufren por lo general serias modificaciones.

#### IV. 5. ORGANIZACION DEL MEDIO FAMILIAR.

La célula familiar debe tener en cuenta las relaciones que existen sus miembros. Si el clima afectivo es satisfactorio y el entendimiento perfecto, nada podrá romper la armonía. En los casos de tensión y conflicto excesivo pueden nacer el odio y el antagonismo, comprometiendo peligrosamente el equilibrio del grupo.

" Convertirse en ama de casa, implica para la joven casada nuevas responsabilidades. De la noche a la mañana, ya no encuentra al volver a casa, la cena preparada, el piso arreglado, las provisiones en la despensa o frigorífico. Los pequeños detalles de la vida cotidiana que parecían poca cosa cuando la madre se ocupaba de ellos, comienzan a asumir importancia y hacer sentir su peso sobre los hombros de la joven esposa.

No es raro que la nueva esposa venga a sentirse

en ocasiones desbordada. Son mil cosas en que pensar o que hacer y no sabe por donde comenzar, el marido podría un día encontrarla desfondada, en lágrimas, desbordada por los acontecimientos.

Es normal, lo esencial es que no se sienta sola, bregando contra todos los problemas iniciales de la instalación de hogar. La nueva esposa debe darse cuenta de que, muy pronto, tras esa fase de adaptación vendrán días más apacibles" ( 49 ).

Dentro del marco de la vida familiar, cada individuo experimenta inevitablemente en un momento u otro cierta decepción. De ahí nacen la cólera, el rencor y el temor. El exceso de desengaños, de sufrimientos o de hostilidad contenida pueden comprometer gravemente el desarrollo del individuo. No obstante, para alcanzar la madurez emotiva se necesitan la experiencia de algunas contrariedades, la adquisición y luego la consolidación de cierta aptitud para soportar las frustraciones, y aprender a conformarse con una satisfacción parcial. Sin ello no se incitaría suficientemente al niño a emprender nuevas experiencias ni a combatir para aumentar sus adquisiciones.

Las amenazas exteriores pueden provocar la contrac-

( 49 ) Van Eeckhout, Ma. Teresa. La Pareja Hoy. 2a. Edición Editorial Colección Mensajero, Bilbao-España, 1971. Pág. 65.



ción de los poros, acarreado una disminución cuantitativa y cualitativa de los intercambios a través de la envoltura, lo que al parecer vincula más estrechamente a los miembros de la familia. Semejante fenómeno, sin embargo, les priva de todo contacto con el mundo exterior, pues la envoltura deja de ser capaz de desempeñar correctamente su misión. Pero si las condiciones exteriores son favorables, la interacción resulta enriquecedora. Como contrapartida, el exceso de tensión debido al desequilibrio en las relaciones entre los miembros de la familia puede llegar a alterar la envoltura. Y si no se restablece el equilibrio, el aumento de la presión interna puede incluso hacerla estallar.

#### VI. 6. TAREAS FUNDAMENTALES DE LA FAMILIA

La familia asume fundamentalmente dos funciones: asegurar la supervivencia de sus miembros y forjar sus cualidades humanas. En ningún caso debe contentarse con satisfacer las necesidades biológicas: eso no basta para el completo desarrollo del individuo, que tiene necesidad de aportaciones intelectuales y afectivas. La verdadera fuente de enriquecimiento en este aspecto se halla en la solidaridad que reina entre los miembros de la familia, solidaridad expresada ante todo en la unión madre-hijo y reflejada luego en las relaciones individuo-familia y familia comunidad.

Concretamente, los deberes sociales que debe

asumir la familia moderna son los siguientes:

- \* Proveer a la subsistencia y cubrir todas las necesidades materiales que contribuyen a la supervivencia de sus miembros y protegerlos contra los peligros exteriores tarea evidentemente más fácil de cumplir en un clima de unión social y de cooperación;

- \* Permitir la solidaridad social, que está en los orígenes de los vínculos afectivos en las relaciones familiares;

- \* Desarrollar la identidad personal ligada a la identidad familiar; este lazo asegura la integridad psíquica y la energía que facilitarán el afrontamiento de las experiencias nuevas:

- \* Preparar para las funciones sexuales, abriendo así el camino a la madurez y la satisfacción sexual;

- \* Enseñar a cada cual el modo de integrarse en sociedad y a aceptar las responsabilidades correspondientes;

- \* Educar y estimular la iniciativa individual y el espíritu creativo.

" Los dos, el padre y la madre, parecen no saber

ya que el papel de esposos debe ser ampliado inmediatamente después de que el matrimonio se extienda en familia. Pues aunque, naturalmente, el hecho de ser padre o madre está fundado en el hecho de ser esposos, en realidad, es mucho más. La necesidad de los hijos, durante tantos años, exige de los padres un cuidado en el sentido más serio, más amplio. A causa de esta exigencia, dirigida al bienestar de los hijos, sobre los que los padres tienen toda la responsabilidad, la mujer debe preocuparse de que su marido, desde el nacimiento del primer hijo, le ayude con los cuidados, de modo que él sea totalmente consciente de la necesidad de su hijo, y que el sentimiento de protección vaya desarrollándose en él. Unicamente las mujeres estupidas intentan alejar al padre del hijo. El hombre debe crecerse en el papel de padre. Y en el sentimiento de que tiene necesidad de él, se encuentra el principio de este desarrollo, de este crecimiento. El hombre en general no es demasiado torpe para cuidar a un bebé, ni es estúpido como para no saber darle el biberón al pequeño. Hubo un tiempo en que semejantes cuidados eran considerados

como indignos del hombre. Tales prejuicios no tienen razón de existir ". ( 50 )

Las corrientes afectivas que circulan entre los miembros de una misma familia son múltiples y presentan todos los grados de intensidad posibles. Cuando las condiciones habituales se ven perturbadas, cada una de esas corrientes se puede transformar en otra opuesta. La relación emotiva que existe entre dos miembros del grupo familiar tiene un tipo de desarrollo propio pero, no obstante, éste sufre continuamente la influencia del ambiente emotivo que reina en el seno de la familia entera. Las numerosas variaciones de intensidad y de dirección de las corrientes afectivas que se establecen entre los individuos y su interferencia determinan la atmósfera particular e " impersonal " de la familia. El niño forjará su personalidad y aprenderá a reaccionar socialmente en el seno de ese ambiente, en esencia inestable.

## CONCLUSIONES

1.- Se deduce de la primera anotación correspondiente al de conceptos generales, que la familia a través del tiempo, en los diferentes gobiernos y épocas, el Estado ha tenido como base a la familia. La sociología por medio de su amplia investigación se encarga de estudiar en lo jurídico y lo político a la familia dentro de la sociedad.

2.- Al estudiar su origen y definición de la familia, resulta difícil de formular una definición de la misma que posea un carácter universal.

Históricamente la familia realiza las funciones más diversas y, ante todo asegura la transmisión de una cultura dada de generación en generación.

3.- En las diversas etapas de la familia se tiene que en un principio, la familia crecía, teniendo relaciones unos y otros entre sí, es decir que el padre, tenía relaciones con la hija y los hijos con sus hermanas.

Todo esto fué evolucionando al grado de ir quedando un solo padre y una madre para sus hijos aunque en la realidad no se ha cumplido este último estado de la familia ya que por lo regular

el padre tiene hijos fuera del matrimonio.

4.- Durante la Edad Media, la Iglesia había prohibido los matrimonios entre quienes eran hijos de familia y sin el consentimiento de los padres, los menores se casaban clandestinamente teniendo como resultado que la Iglesia al no poder controlar estas uniones considero como validos los matrimonios contraídos sin la autorización de los padres de familia.

5.- En lo que se refiere al patriarcado tenemos que este consistía, sobre todo, a la figura preponderante del padre, que se caracterizaba por ser el centro de las actividades económicas, religiosas, políticas y jurídicas. Así como el derecho de reconocer o rechazar a los hijos a su nacimiento, repudiar a la mujer, casar a los hijos a las hijas; emancipar, adoptar, designar al morir el tutor de su esposa y de sus hijos, ser el único propietario del patrimonio y representante religioso.

6.- En el marco legal se logró un avance en las relaciones familiares en lo concerniente a la ubicación del domicilio principalmente en los casos de divorcio, en los que se ejercita la causal consistente en el abandono del mismo, ya que se precisa abandono y existencia del mismo.

7.- De acuerdo al artículo 216 del Código Civil para el D. F., creo con justa razón que el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer y tienen la obligación de ser solidarios entre sí y ayudarse mutuamente en los problemas que afronten, sin que por ello deban recibir retribución alguna.

8.- En materia de donaciones, dejar a juicio del Juez cual puede ser causa justificada para revocar las donaciones, es una medida correcta ya que a él se le ha encargado la preservación y protección de la familia, de sus miembros y de su patrimonio.

9.- La reforma a la fracción IV del artículo 273, no pudo ser más afortunada, sobre todo en cuanto que atiende a proteger a la mujer que se ha dedicado toda su vida a la atención del hogar, y que cuando, ya vieja, sin tener una capacitación para trabajar fuera de este, se ve en la necesidad de divorciarse, entonces es justo que su cónyuge le otorgue una pensión por un tiempo igual al que duro el matrimonio.

10.- De acuerdo a la fracción VI, creo que no es posible igualar el derecho totalmente al hombre y la mujer, por razones naturales, los hijos hasta cierta edad, no deben ser separados de la madre, para justificar esto, demos una mirada a las diversas especies existentes en el planeta y veremos que sin excepción, los

hijos pequeños permanecen al lado de la hembra. Los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre.

II.- En general, en las reformas que se analizaron, resulta que hay mucho de positivo, que aunque con defectos, resultaron un avance en la legislación que regula las relaciones familiares. No se puede esperar al primer intento la perfección en las acciones humanas, pero las leyes son perfectibles y siempre habrá oportunidad de mejorarlas.

12.- La familia sirve en primer lugar para perpetuar la especie, pues en efecto, es el único cuadro en el que los hijos nacidos de la unión de un hombre y una mujer pueden recibir el alimento y los cuidados indispensables para su supervivencia.

13.- La familia actual es producto de la evolución social. Es una unidad maleable que sufre las influencias que actúan sobre ella. En lo exterior, cada uno de sus miembros debe acomodarse a los hábitos y las costumbres que se le imponen y plegarse a las fuerzas religiosas, sociales, económicas y eventualmente, raciales.

14.- La familia pasa por trastornos importantes en cada período transitorio; la estructura que poseía al nacer los hijos se modifica según van creciendo éstos, cuando se casan y cuando



van tomando caminos diferentes en tanto que los padres envejecen.

15.- La familia asume fundamentalmente dos funciones: asegurar la supervivencia de sus miembros y forjar sus cualidades humanas.

16.- Los niños que experimentan unas veces amor y otras odio hacia sus padres. El niño satisfecho, feliz, consigue dominar su resentimiento; predomina en él el amor, se identifica con sus padres y trata de parecerse a ellos. En cambio, si se ve contrariado, siente repulsión y sólo se les identifica con arreglo a su resentimiento.

## BIBLIOGRAFIA

1. ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General de Derecho Administrativo. 7a. Edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1986.
2. ARNAIZ AMIGO, Aurora. Soberanía y Potestad. 1a. Edición Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Tomo I, UNAM. México 1971.
3. CASTELLAN, Yvonne. La Familia. 1a. Edición Edit. F.C.E. México 1985.
4. CUVILLER, Armand. Manual de Sociología. 1a.- Edición, Edit. El Ateneo. Argentina 1959.
5. CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La Familia en el Derecho. 2a. Edición Edit. Porrúa, S.A. México 1990
6. CHINYOY, Ely. La Sociedad. 9a. Edición. Edit. F.C.E. México 1978.
7. Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Tomo I. Edición Especial. Edit. Ramón Sopena, S.A. Barcelona España. 1974.
8. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Edit. UNAM. México 1987.
9. DUVERGER. Maurice. Sociología Política. 3a. Edición. Edit. Ariel. S.A. México 1988.
10. Enciclopedia Everest. Tomo 12. 1a. Edición. Edit. Everest León. España 1973.

11. ENGELS, Fedérico. Orígen de la Familia. La Propiedad Privada y el Estado. 3a. Edición. Edit. Editores Unidos. México 1990.
12. FLORIS MARGADANTS S. Guillermo. Derecho Romano. 12a. Edición. Edit. Esfinge, S.A. México 1983.
13. GARZA GARZA, Romulo. Los Nuevos Retos de México. 1a. Edición. Edit. Ediciones Castillo. Monterrey, N.L. México 1981.
14. GONZALEZ URIBE, Héctor. Teoría Política. 5a. Edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1982.
15. HELLER Hermann. Teoría del Estado. 8a. Edición. Edit. F.C.E. México 1977.
16. JEAN LOVIS, Flandrin. Orígenes de la Familia Moderna. 1a. Edición. Edit. Crítica. Barcelona España 1979.
17. KAPLAN, Marcos. Estado y Sociedad 2a. Edición. U.N.A.M. México 1983.
18. LARROYO, F. La Ciencia de la Educación. 21a. Edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1983.
19. OSWALT, Kolle. Tu Marido ese Desconocido, Edición Especial. Edit. Bruguera, S.A. Barcelona, España 1972.
20. POROT, Maurice. La Familia y el Niño. 1a. Edición. Edit. Planeta Mexicana, S.A. México 1976.
21. RECASENS SICHES, Luis. Sociología. 20a. Edición, Edición, Edit. Porrúa, S.A. México 1986.

22. ROUSSEAU, J.J. El Contrato Social. 1a. Edición. Traducción Enriquez Azcoaga. Edit. Sarpe. México 1983.
23. SANCHEZ AZCONA, Jorge. Familia y Sociedad. 4a. Edición Edit. Joaquín Mortiz, S.A. México 1991.
24. THORNE Barrie y YALOM Marilyn. La Familia 1a. Edición. Edit. Editores Asociados Mexicanos, S.A. México 1984.
25. VAN EECKHOUT, Ma. Teresa. La Pareja Hoy. 2a. Edición Editorial Colección Mensajero. Bilbao España 1971.

LEGISLACION CONSULTADA

CODIGO CIVIL PARA EL D.F.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.